SUPLEMENTO DE PROSPECTO

CAPEX S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES EN ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES EN ARGENTINA A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR Y CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$1.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Este suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables clase XIII, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses ("Dólares", "USD" o "US$") en Argentina, a ser suscriptas e integradas en Dólares en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el "Monto Máximo de Emisión") (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase XIII" o las "Obligaciones Negociables"); a ser emitidas por CAPEX S.A. (indistintamente, la "Sociedad", "Capex", la "Compañía" o la "Emisora") en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, conforme fuera modificada y complementada por, entre otras, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/2018 (la "Ley de Mercado de Capitales") y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), según el texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase XIII contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Ratings ("FIX") y que será informada mediante aviso complementario al presente Suplemento. Para mayor información, ver "*Calificación de Riesgo*" de este Suplemento.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase XIII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (tal como dicho término se define más adelante), según lo indicado en la Sección "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables*" del presente. La Fecha de Vencimiento será determinada e informada por la Emisora en el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Pago de Capital e Intereses*" y *"Plan de Distribución",* y que será informada en el Aviso de Resultados.

La integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables deberá ser realizada únicamente en Dólares en Argentina. Para mayor información, ver la Sección *"Oferta de los Valores Negociables – Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*" en este Suplemento.

La Sociedad solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y para su negociación en A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados").

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA") de acuerdo con lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "Ley de Nominatividad"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de Programa autorizado por la CNV de fecha 4 de agosto de 2026 (el "Prospecto"), publicado en la página web de la Compañía (https://www.capex.com.ar/), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV"), bajo el ID #3553830, y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados. Todos los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase XIII no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase XIII cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917/2021 ("RG N° 917") de la CNV, las Obligaciones Negociables podrían dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter de tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" del Prospecto.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento y en el Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada "*Factores de Riesgo Adicionales*" en este Suplemento y "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto, y otras secciones en estos documentos y en cualquier documento incorporado por referencia.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, sección IV, capítulo V, título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, sección IV, capítulo V, del Título II, y en el artículo 3, sección I, capítulo IV, título VI, de las Normas de la CNV, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV dentro de los plazos allí previstos.

Capex S.A.
CUIT: 30-62982706-0
Teléfono: (+54 11) 4796-6000
Avenida Córdoba 950, 8° piso, oficina "C"
C1054AAV, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
info@capex.com.ar
https://www.capex.com.ar/

De acuerdo al artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº RESFC-2022-21941-APN-DIR-CNV de fecha 7 de septiembre de 2022 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en este Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Asimismo, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.



AGENTES COLOCADORES

Adcap Securities Argentina S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°148 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°210 de la CNV

Banco CMF S.A.
Matrícula ALyC Integral N°63 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°22 de la CNV

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Matrícula ALyC Propio N°108 de la CNV

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Matrícula ALyC y AN Integral N°43 de la CNV

Banco Mariva S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°49 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°66 de la CNV

Banco Piano S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°320 de la CNV

Banco Santander Argentina S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°72 de la CNV

Bull Market Brokers S.A.
Matrícula ALyC Propio N°247 de la CNV

Cucchiara y Cía. S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°265 de la CNV

Dhalmore Capital S.A.
Matrícula ALyC Propio N°93 de la CNV

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°74 de la CNV

Macro Securities S.A.U.
Matrícula ALyC Integral N°59 de la CNV

One618 Financial Services S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°44 de la CNV

Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°28 de la CNV

SBS Trading S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°53 de la CNV

Banco Supervielle S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 57 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 12 de noviembre de 2026

Matías Salerno
Delegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES 2
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES 6
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN 11
PLAN DE DISTRIBUCIÓN 20
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES 29
INFORMACIÓN FINANCIERA 36
DESTINO DE LOS FONDOS 52
GASTOS DE EMISIÓN 53
CONTRATO DE COLOCACIÓN 54
INFORMACIÓN ADICIONAL 55
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA 58

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en la información de la Sociedad contenida en el Prospecto y este Suplemento, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o los Agentes Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta de las Obligaciones Negociables sólo se realizará en la República Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Salvo por los Agentes Colocadores (tal como se define más adelante), no se ha autorizado a ningún otro organizador o agente colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento y/o en la situación de la Compañía con posterioridad a la fecha del Prospecto y/o del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y de otras fuentes públicas y la Compañía y los Agentes Colocadores, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, no son responsables de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la misma. La Emisora pondrá copias de dichos documentos a disposición del inversor que las solicitara para completar la información resumida en el Prospecto y/o en este Suplemento. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los Agentes Colocadores de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, todo ello conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas, los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

De conformidad con el art. 34 de la Ley de Obligaciones Negociables, los directores, administradores, síndicos o consejeros de vigilancia de la Emisora son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de dicha ley produzca a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento y/o para complementar tal información.

Se deja constancia de que los Agentes Colocadores, los agentes de A3 Mercados, cualquier otro agente autorizado por la CNV, intermediario y/o persona interviniente deberá respetar la normativa aplicable, en particular las Normas de la CNV, incluyendo las disposiciones incorporadas por la Resolución General N° 1169/2026 de la CNV y, durante el período de transición previsto en los artículos 16 del Capítulo IV y 30 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, el Criterio Interpretativo N° 102, en lo que resulte aplicable.

A su vez, se deja constancia de que quien participe en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agente Colocador, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la Página Web de la CNV –de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia, conforme el alcance previsto en el artículo 6°, Sección III del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros) y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo: colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar y/o indemnizar a los Agentes Colocadores, los agentes de A3 Mercados, cualquier otro agente autorizado por la CNV, intermediario y/o persona por cualquier incumplimiento derivado de, y/o relacionado con, dicho deber de información y/o cualquier otro deber de los agentes autorizados por la CNV y/o de cualquier tercero, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes y/o terceros.



AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A QUIENES DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO CONFORME CON LO DISPUESTO POR LA LEY N°25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LA LEY N° 26.087, LA LEY N° 26.119, LA LEY N° 26.268, LA LEY N° 26.683, LA LEY N° 26.733, LA LEY N° 26.734, LA LEY N° 27.260, LA LEY N° 27.508, LA LEY N° 27.446, Y LA LEY N° 27.739, Y TAL COMO LA MISMA PUDIERA SER MODIFICADA Y/O COMPLEMENTADA EN EL FUTURO), EL DECRETO N° 27/2018 O POR DISPOSICIONES, RESOLUCIONES O REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("UIF") (EN CONJUNTO, LA "LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS"). LA SOCIEDAD Y LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS SUSCRIPCIONES CUANDO QUIEN DESEE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PROPORCIONE, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE "*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*" DEL PROSPECTO.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/JUSTICIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV).

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN "NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS" DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

CARGA TRIBUTARIA

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CARGA TRIBUTARIA, VÉASE LA SECCIÓN "*INFORMACIÓN ADICIONAL – CARGA TRIBUTARIA*" DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 24 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del estatuto de la Sociedad. El aumento en el monto del Programa, de US$600.000.000 a US$1.000.000.000, así como la actualización de la información comercial, contable y financiera del Programa, fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 4 de agosto de 2026, y por acta de delegado de la Sociedad de fecha 4 de agosto de 2026. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2026. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de delegado de fecha 12 de noviembre de 2026.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Suplemento y el Prospecto contienen declaraciones que constituyen estimaciones sobre hechos futuros, como por ejemplo en las secciones "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" de este Suplemento, y "*Información Financiera - Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*" del Prospecto y "*Información Financiera – Reseña Informativa*" de este Suplemento. Los términos "cree", "podría", "podría haber", "estima", "continúa", "anticipa", "busca", "debería", "planea", "espera", "predice", "potencial" y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Algunas de estas declaraciones incluyen intenciones, creencias o expectativas actuales. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descritas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales. En particular, téngase presente lo informado en la sección "*Declaraciones sobre Hechos Futuros*" del Prospecto.

Ciertos términos definidos

En este Suplemento, los términos "AR$", "$" o "Pesos" se refieren a la moneda de curso legal en Argentina y los términos "US$", "USD" o "Dólares" se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. El término "Argentina" se refiere a la República Argentina. El término "Gobierno Nacional" o "Gobierno Argentino" se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, los términos "Banco Central" y "BCRA" se refieren al Banco Central de la República Argentina. El término "BCBA" se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El término "BYMA" se refiere a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. El término "INDEC" se refiere al Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el término "IPC" se refiere al Índice de Precios al Consumidor. El término "Ley General de Sociedades" se refiere a la Ley Nº 19.550 general de sociedades y sus modificatorias. Los términos "Secretaría de Energía", "ME&M", "SGE" y "SE" se refieren a la Secretaría de Energía de la Nación Argentina, la cual se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, y el término "SEE" refiere a la Subsecretaría de Energía Eléctrica. El término "NIIF" refiere a las Normas Internacionales de Información Financiera. El término "CCCN" se refiere al Código Civil y Comercial de la Nación.

Todos los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente Suplemento, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos, información confeccionada por el INDEC, el BCRA, el Ministerio de Economía, el Banco Nación, el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas, la SE, la SEE, la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia del Neuquén, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos de las Provincias de Río Negro y Chubut, y CAMMESA. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Compañía no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente Suplemento. Como consecuencia de ello, algunos números presentados como totales podrán no ser siempre el resultado de las sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentados.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se resumen los principales términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, los que se deberán leer en forma conjunta con la sección "De la Oferta y la Negociación" del presente Suplemento. Estos términos y condiciones complementan los términos y condiciones generales que se detallan en la sección "De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto y deben ser leídos conjuntamente con estos últimos. Ciertos términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Emisora	CAPEX S.A.
Descripción	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Colocadores	Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Piano S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Bull Market Brokers S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Dhalmore Capital S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A. (los "Colocadores" o los "Agentes Colocadores", indistintamente).
Clase	XIII.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares.
Moneda de Suscripción e Integración	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Dólares en Argentina. Los suscriptores de las Órdenes de Compra (conforme el término se define en el presente) de las Obligaciones Negociables Clase XIII que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIII efectivamente adjudicadas, en Dólares en Argentina. Para más información respecto de la integración en Dólares, véase "*Plan de Distribución - Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*" del presente. **TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**
Moneda de Pago	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares en Argentina. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

	Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la compra-venta de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación	Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.
Monto Mínimo de Suscripción	US$100 (Dólares cien) y múltiplos de US$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal ofrecido	Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.
Fecha de Emisión y Liquidación	La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta (conforme este término se define más adelante).
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente anterior.
Pagos	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso será pagado el Día Hábil inmediatamente anterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "*Información Financiera*", en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, incluyendo los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser



	realizado en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados. Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses se pagarán semestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Fechas de Pago de Intereses" y cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección "*De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*" del presente. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base para el cómputo de intereses	Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.
Período de Devengamiento de Intereses	Serán aquellos períodos sucesivos que podrán ser iguales o de distinta duración, que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses").
Rango	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables gozarán en todo momento, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora.
Obligaciones Negociables Adicionales	La Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV en caso que fuese necesario, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.
Día Hábil	Se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Forma, Compensación y Liquidación	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
Procedimiento de	Se realizará a través del mecanismo de subasta o licitación pública. Para más

Colocación	información, véase la Sección *"Plan de Distribución"* en este Suplemento.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección "*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" del presente Suplemento.
Retenciones Impositivas; Montos Adicionales	Todos los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables sean de capital (incluyendo, de corresponder, cualquier precio de rescate o precio de recompra) o intereses, se efectuarán sin mediar retención o deducción alguna por o a cuenta de impuestos, a menos que así fuera requerido por ley. Si esa retención o deducción fuera requerida por ley, la Compañía, con sujeción a ciertas excepciones, abonará los Montos Adicionales necesarios a fin de que los importes netos que reciban los tenedores luego de esa retención y/o deducción respecto de dichos impuestos sean iguales a los montos respectivos que hubieran debido recibir con respecto a las Obligaciones Negociables si esa retención o deducción no hubiera existido. Véase "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del presente Suplemento.
Destino de los Fondos	La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección *"Destino de los Fondos"* del presente Suplemento.
Rescate a opción de la Emisora	La Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir de cumplidos los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio del valor nominal del capital pendiente de pago equivalente al: (i) 102%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses, inclusive; (ii) 101%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses, inclusive; y (iii) 100%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento; en todos los casos, más los intereses devengados e impagos, excluyendo la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Clase XIII. Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. Asimismo, la Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, en forma parcial y a su sola opción, las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del trigésimo sexto (36°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) de 100%. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Listado y negociación	La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en A3 Mercados.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.
Jurisdicción	Toda acción contra la Emisora en razón de las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en



	virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que en el futuro lo reemplace) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace).
Calificación de Riesgo	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX, y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Cálculo	CAPEX S.A.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Descripción de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIII. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las obligaciones negociables establecidos en el Prospecto y en la sección "*–Oferta de los Valores Negociables"* del presente Suplemento.

General

Las Obligaciones Negociables Clase XIII serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas y pagaderas en Dólares en Argentina, por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y con una denominación mínima de US$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

Las Obligaciones Negociables Clase XIII devengarán intereses a una tasa de interés fija, conforme se detalla en el apartado *"– Pago de Capital e Intereses"*.

El monto final de las Obligaciones Negociables Clase XIII a ser emitido será informado en el Aviso de Resultados, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta en la Página Web de la CNV, en la página web de la Compañía, y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados.

Suscripción e integración

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes (tal como se define más adelante) en Dólares en Argentina.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Plazos y Formas de Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Pago de Capital e Intereses

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la Tasa Aplicable desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive), la que será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses a ser pagados en cada una de las Fechas de Pago de Intereses serán calculados por la Emisora.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses semestralmente, que se pagarán en forma vencida, por períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive) respecto del primer Período de Devengamiento de Intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive). Los intereses serán pagaderos en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados en Dólares.

Los intereses (y el capital, prima y Montos Adicionales, si hubiera), serán pagaderos a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada en CVSA cada una de las Obligaciones Negociables.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso será cobrado el Día Hábil inmediatamente anterior. Cualquier pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.



Montos Adicionales

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses, serán realizados por la Sociedad sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualesquier impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, gravámenes, u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza ("Impuestos") en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o establecidos en el futuro por o en nombre de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de dicho país, a menos que la Sociedad se vea obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos. En caso de imponerse o establecerse de ese modo dichos Impuestos, la Sociedad pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de que los montos netos recibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables luego de cualquier retención o deducción en concepto de dichos Impuestos sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran recibido respecto de las Obligaciones Negociables de no haberse practicado la retención o deducción; con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales respecto de ninguna retención o deducción sobre una Obligación Negociable a, o a un tercero en nombre de, un tenedor de Obligaciones Negociables por o a cuenta de:

(a) cualquier Impuesto aplicado por ser el tenedor de las Obligaciones Negociables residente actual o anterior de Argentina o por tener una relación directa o indirecta con Argentina distinta de la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o la recepción de pagos de capital e intereses respecto de ellas; o

(b) cualquier Impuesto, en la medida en que la Compañía haya determinado, basándose en información obtenida directamente del receptor o de terceros, que dicho Impuesto se impone debido a que (i) el receptor no residente del pago es residente de una jurisdicción no cooperante o designada de cualquier otra manera como una jurisdicción no cooperante o (ii) los fondos invertidos provengan de o estén conectados con una jurisdicción no cooperante o designada de cualquier otra manera como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determine la ley o regulación argentina aplicable; o

(c) cualquier Impuesto que no habría sido retenido o deducido si la Obligación Negociable hubiera sido presentada para su pago (en caso de que se requiera su presentación) dentro de los 30 días corridos posteriores a la última de (x) la fecha en que dicho pago se tornó pagadero y (y) la fecha en que dicho pago fue debidamente provisto, salvo en la medida en que dicho tenedor hubiera tenido derecho a los Montos Adicionales presentando la obligación negociable para su pago el último día de ese período de 30 días corridos; o

(d) cualquier Impuesto que no hubiera sido aplicado de no ser por el incumplimiento por parte de dicho tenedor o beneficiario de Obligaciones Negociables, luego de un requerimiento dirigido al tenedor en cuestión, de (x) hacer una declaración de no residencia, o cualquier otro reclamo o solicitud de la exención, a la que tiene derecho o (y) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otros requisitos de presentación de información, si dicho cumplimiento hubiera sido requerido por las leyes, normas o prácticas administrativas aplicables o en un tratado aplicable como una condición para la exención de, o una reducción en la alícuota de la deducción o retención de, Impuestos; o

(e) cualquier Impuesto sucesorio, a la herencia, donación, valor agregado, venta, uso, ejercicio, transferencia, a los bienes personales, a las grandes fortunas, a la riqueza y/o cualquier impuesto que pretenda gravar la acumulación patrimonial del tenedor o beneficiario de Obligaciones Negociables o Impuestos similares cualquiera fuera su denominación, ya sea que la Emisora deba actuar como agente de retención o como sujeto obligado sustituto o subrogado por mandato de ley en relación con los impuestos previamente mencionados; o

(f) Impuestos pagaderos de otro modo que mediante deducción o retención de los pagos de capital, prima, si hubiera, o intereses respecto de las Obligaciones Negociables; o

(g) cualquier Impuesto que no habría sido aplicado de haber el titular presentado la Obligación Negociable para el pago (donde se requiera la presentación) a otro agente de pago; o

(h) cualquier Impuesto que no hubiera sido impuesto si no fuera por la falta de cumplimiento del titular o beneficiario (o cualquier institución financiera a través de la cual el titular o beneficiario efectivo tenga Obligaciones Negociables o mediante la cual se realiza el pago de las Obligaciones Negociables) de cualquier certificación, información, identificación, documentación u otros requisitos de reporte (incluidos la celebración y el cumplimiento de un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos) impuesto de conformidad con, o en virtud de, un acuerdo intergubernamental celebrado entre Estados Unidos y el gobierno de otro país para implementar los requisitos de las Secciones 1471 a 1474 del Código de Rentas Internas de los EEUU vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación, o cualquier norma que suceda o modifique las mencionadas normas, en la medida en que la norma sucesora o modificatoria no sea materialmente más onerosa que las disposiciones en cuestión tal como fueron promulgadas a la Fecha de Emisión y Liquidación; o

(i) cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Asimismo, no se pagarán Montos Adicionales respecto de ningún pago sobre una Obligación Negociable a un tenedor que sea un fiduciario o sociedad o una persona distinta del único titular beneficiario de dicho pago, en la medida en

que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un miembro de esa sociedad o titular beneficiario no hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro de la sociedad o titular beneficiario hubieran sido el tenedor. Cualquier referencia en el presente o en las Obligaciones Negociables al capital, prima y/o intereses se considerará que incluye los Montos Adicionales pagaderos conforme a los compromisos establecidos en este párrafo.

Asimismo, la Sociedad pagará todo impuesto de sellos, de registro, documentario u otros impuestos y tasas similares, incluyendo intereses y multas, respecto de la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, excluyendo cualesquiera impuestos y tasas aplicados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, pero incluyendo cualquier impuesto o carga no argentina resultantes de, o a ser pagados en relación con, la ejecución de las Obligaciones Negociables luego del acaecimiento y mientras dure un Evento de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables en incumplimiento. La Sociedad también indemnizará a los tenedores de Obligaciones Negociables de y contra todo impuesto de sellos, a la emisión, registro, tasa de justicia u otros impuestos y tasas similares, incluidos los intereses y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en Argentina en relación con cualquier acción adoptada por los tenedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables.

En relación con el punto (b) más arriba, véase "*Información Adicional—Carga Tributaria— Fondos provenientes de países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*" del Prospecto.

Si la Sociedad pagara cualquier impuesto sobre los bienes personales respecto de las Obligaciones Negociables en circulación, la Sociedad ha acordado renunciar a cualquier derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de obtener el reembolso de los tenedores o titulares directos de las Obligaciones Negociables de cualquier monto pagado en tal concepto.

En el caso de un evento de fusión o algún otro tipo de transacción, todas las referencias a Argentina, leyes o regulaciones argentinas, y las autoridades tributarias argentinas bajo esta sección "*—Montos Adicionale*s" y bajo "*—Rescate por Razones Impositivas*" se considerará que también incluye la jurisdicción de constitución o la residencia fiscal de la persona que sea sucesora (la "Jurisdicción Impositiva Elegible para Fusión") correspondiente, la ley o las regulaciones de la Jurisdicción Impositiva Elegible para Fusión correspondiente, y cualquier autoridad fiscal de la Jurisdicción Impositiva Elegible para Fusión correspondiente, respectivamente.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Se considerará "tenedor" de Obligaciones Negociables a aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el agente de registro, CVSA.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados en Dólares mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el DNU 70/23.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la compra-venta de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso será pagado el Día Hábil inmediatamente anterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "*Información Financiera*", en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, incluyendo los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Pago de Capital e Intereses.

La Emisora, en tanto exista en circulación cualquiera de las Obligaciones Negociables, deberá pagar a su vencimiento el capital, intereses y los demás montos a ser pagados conforme a las Obligaciones Negociables de conformidad con sus respectivos términos.

Mantenimiento de la Personería Jurídica

La Emisora deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica u otro tipo de figura legal y todas las inscripciones necesarias para dicho fin, (ii) realizar todos los actos que fueran razonables para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes, licencias y derechos similares, necesarios o convenientes para el normal desarrollo de sus respectivas actividades, negocios u operaciones y (iii) mantener la totalidad de sus respectivos bienes en buen estado de uso y conservación, teniendo en cuenta, no obstante, que la presente obligación no requerirá que la Emisora mantenga dicho derecho, privilegio, titularidad de bienes, licencias y similares o preserve la personería u otro tipo de existencia legal, si el Representante Legal de la Emisora determinara de buena fe que tal mantenimiento o conservación ya no es necesario en la operación de los negocios de la Emisora y que la pérdida de ello no resulta ni resultará adversa en ningún aspecto significativo para los tenedores.

Cumplimiento de Leyes y Otros Acuerdos

La Emisora deberá cumplir: (i) todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas aplicables de cualquier Entidad Pública con competencia sobre su persona o sus negocios o bienes y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones que establecen los acuerdos de los cuales la Emisora fuera parte, salvo cuando el incumplimiento



de ello no tuviera un efecto significativo adverso sobre los negocios, activos, operaciones o la situación financiera de la Emisora tomados en conjunto.

Mantenimiento de Libros y Registros

La Emisora deberá llevar libros, cuentas y registros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados en la República Argentina.

Notificación de incumplimiento

La Sociedad notificará inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables, a través de un hecho relevante en la Página Web de la CNV, y en los sistemas informativos de BYMA y A3 Mercados, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (tal como se define más adelante) bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Recompra

La Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora podrá adquirir en el mercado secundario las Obligaciones Negociables en circulación al precio determinado por el mercado en el día de la compra. La Emisora podrá realizar con respecto a las Obligaciones Negociables adquiridas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso la Emisora, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora (y/o por cualquier parte relacionada de la Emisora), mientras no sean transferidas a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Emisora), no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las Asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Emisora ni a dicha parte relacionada de la Emisora derecho a voto en tales Asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en la sección "*De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*" del Prospecto y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos correspondientes. En todos los casos en que la Emisora procediere a la adquisición de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, dicha operación se hará en observancia a los principios de transparencia y trato igualitario a los inversores y, de ser requerido por la normativa aplicable, será informada en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Rescate a Opción de la Emisora

La Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir de cumplidos los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio del valor nominal del capital pendiente de pago equivalente al:

(i) 102%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses, inclusive;

(ii) 101%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses, inclusive; y

(iii) 100%, si el rescate se realiza desde el día siguiente a cumplidos los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento;

en todos los casos, más los intereses devengados e impagos, excluyendo la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Clase XIII.

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Asimismo, la Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, en forma parcial y a su sola opción, las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del trigésimo sexto (36°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) de 100%.

En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Rescate a opción de los tenedores

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las referidas Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a dicha fecha.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*" del presente como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina en materia tributaria (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y/o con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables; y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados con no menos de quince (15) días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Eventos de Incumplimiento

En tanto las Obligaciones Negociables permanezcan en circulación, si se produjera y continuara cualquiera de los siguientes hechos respecto de las Obligaciones Negociables será considerado un evento de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(i) si la Sociedad no cumpliera con el pago del capital adeudado respecto de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de siete (7) días corridos; o

(ii) si la Sociedad no cumpliera con el pago de intereses o Montos Adicionales adeudados respecto de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de treinta (30) días corridos; o

(iii) si la Sociedad no cumpliera u observara cualquier otro término, compromiso u obligación conforme a las Obligaciones Negociables no detallada en los incisos (i) o (ii) precedentes, por un período de más de cuarenta y cinco (45) días corridos luego de haber cursado los tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables una notificación escrita a la Sociedad especificando el incumplimiento y exigiendo la rectificación del mismo; o

(iv) si un tribunal competente dictara un fallo o resolución para: (a) hacer lugar a un pedido de quiebra iniciado por terceros contra la Sociedad, conforme a la Ley Nº 24.522 de Argentina, con sus modificatorias o a cualquier otra ley en materia de quiebras, concursos u otra ley similar en vigencia actualmente o en el futuro (la "Ley de Concursos y Quiebras"), o (b) que se designe un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad o para la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes de la Sociedad y, en cada caso, dicha resolución o fallo no fuera suspendido y permaneciera en vigencia por un período de 90 días corridos; o

(v) si la Sociedad: (a) presentara voluntariamente un pedido de quiebra o concurso conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, incluyendo, sin limitación, un pedido de homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial, (b) aceptara la designación de o la toma de posesión por un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (c) realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores en general;

entonces, si ocurriera y continuara un Evento de Incumplimiento (fuera de un Evento de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (iv) o (v) precedentes) respecto de las Obligaciones Negociables, tenedores de al menos el 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables, mediante notificación escrita a la Sociedad, por lo que el capital, los intereses devengados y los Montos Adicionales, en caso de corresponder, se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (iv) o (v) precedentes, el capital, los intereses devengados y Montos Adicionales, en caso de corresponder, de todas las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; *estipulándose, no obstante*, que luego de dicha caducidad de plazos, con el voto afirmativo de la mayoría de capital de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación se podrá, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares aplicables, revocar y anular tal caducidad

de plazos si todos los Eventos de Incumplimiento, fuera de la falta de pago del capital respecto del que se ha declarado la caducidad de plazos, hubieran sido subsanados.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán *obligaciones negociables* bajo la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables gozarán en todo momento, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora.

Asamblea de tenedores

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y celebradas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley General de Sociedades, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV en Argentina. Las asambleas se convocarán por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que, si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas deberán reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en el caso de que sea una asamblea extraordinaria o las personas presentes en tal asamblea, en el caso de asamblea ordinaria.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el 66,5% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, las siguientes: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; y (4) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en *"Recompra"* y/o *"Rescate a Opción de la Emisora"* del presente, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.



Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, se podrá contar con el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de estas.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados y si se ingresan en la Página Web de la CNV en el ítem Información Financiera. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación, salvo que las notificaciones se publicaran por más de un día, en cuyo caso estas se considerarán efectuadas el último día de su publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

(1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;

(2) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de Obligaciones Negociables;

(3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;

(4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;

(5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables.

Agentes Colocadores

Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Piano S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Bull Market Brokers S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Dhalmore Capital S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Listado y Negociación

La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en A3 Mercados.

Obligaciones Negociables Adicionales

La Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser requerida, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos



significativos, con excepción de la fecha de emisión y liquidación, el Período de Devengamiento de Intereses inicial y/o el precio de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal que en el futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que en el futuro lo reemplace) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace).

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

Para mayor información véase la sección *"De la Oferta y la Negociación"* del Prospecto.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

Si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora dentro de los siguientes quince (15) Días Hábiles de la presentación del pedido.

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas sólo en la Argentina, mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Financiamiento Productivo y demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública, bajo la modalidad "abierta" a través del sistema de colocación "SIOPEL", de propiedad y operado por A3 Mercados (véase "*Procedimiento de Colocación*" de la presente sección). Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar los mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del CCCN, para la colocación de las Obligaciones Negociables conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas. En virtud de ello, la Compañía ofrecerá las Obligaciones Negociables en suscripción por intermedio de los Agentes Colocadores por un monto de emisión de hasta US$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa, a una tasa de interés fija nominal anual que se licitará, de acuerdo a lo especificado en la sección *"De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Pago de Capital e Intereses"*.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre los Agentes Colocadores y la Compañía (el "Contrato de Colocación"), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, la Compañía se reserva el derecho de retirar la oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar Órdenes de Compra en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial inversor un monto inferior al de su Orden de Compra (tal como dicho término se define más adelante) conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Asimismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar Órdenes de Compra por falta de cumplimiento de los requisitos de las leyes y reglamentaciones sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo ("LA/FT") que resulten aplicables.

La Compañía entregará las Obligaciones Negociables luego de integrado el precio en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Oferta

La oferta de las Obligaciones Negociables bajo el Programa fue autorizada por la Resolución Nº RESFC-2022-21941-APN-DIR-CNV de fecha 7 de septiembre de 2022.

La oferta de las Obligaciones Negociables se hará por medio del Prospecto y del presente Suplemento, de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo sin limitación el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV) y otras regulaciones y procedimientos aplicables, conforme se describe en este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por los Agentes Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación. Los Agentes Colocadores están autorizados bajo la ley para actuar como agentes de colocación en Argentina.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" (la "Subasta"), a través del módulo de licitaciones del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados ("SIOPEL"). La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4, apartado b), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y en su caso, los Agentes de A3 Mercados (tal como se define más adelante en la presente sección) ingresarán las ofertas de compra recibidas por parte de los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables (las "Órdenes de Compra", y cada una de ellas una "Orden de Compra", y los "Oferentes", respectivamente). El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro").

Hasta tanto A3 Mercados complete la adecuación de SIOPEL a la Resolución General N° 1169 de la CNV (conforme el cronograma previsto por el Artículo 16, Capítulo IV, Título XVIII de las Normas de la CNV), las funcionalidades que aún no se encuentren disponibles se regirán por el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la Resolución General N° 1169 de la CNV que no se vean afectadas por dicha adecuación.

Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables podrán remitir sus Órdenes de Compra a: (i) los Agentes Colocadores (sea de manera directa y/o a través de agentes intermediarios autorizados por la CNV) quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Órdenes de Compra al SIOPEL de manera inmediata; o (ii) cualquier entidad que sea un Agente de A3 Mercados (conforme se define más adelante) y/o adherente del mismo, y se encuentre habilitada y dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente, tal como se indica a continuación.

En todos los casos, los Agentes Intervinientes (conforme se define más adelante) deberán ingresar las Órdenes de Compra al SIOPEL de manera inmediata y, en todo caso, dentro de los treinta (30) minutos de recibidas.

Los Agentes Colocadores serán: Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Piano S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Bull Market Brokers S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Dhalmore Capital S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A. Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus "mejores esfuerzos" con el alcance del inciso a) del artículo 774 del CCCN, y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento. Para más información, véase la sección "*Contrato de Colocación*" del presente Suplemento.

Los Agentes Colocadores deberán acreditar a la Emisora los esfuerzos de colocación realizados dentro de los diez (10) Días Hábiles de efectuada la colocación, de conformidad con las Normas de la CNV. La documentación respaldatoria se mantendrá a disposición de la CNV y, si esta la requiriese, deberá remitirse dentro de los cinco (5) Días Hábiles de su solicitud.

La Sociedad ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Administrador del Registro" o el "Agente de Liquidación", indistintamente). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del inversor, el nombre del agente que presentó dicha Orden de Compra y/o el nombre adherente que ingresó dicha Orden de Compra como oferta en el Registro (según este término se define más adelante), e indicando si lo hizo para cartera propia (con indicación de la categoría de cartera propia correspondiente, restringida o ampliada, conforme las definiciones de las Normas de la CNV) o por cuenta y orden de terceros, (ii) la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada"), solo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo; (v) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo; y/o (vi) cualquier otro dato que resulte relevante. Cada Agente Interviniente será responsable de contar con la información del inversor final, de las Órdenes de Compra presentadas y que sean ingresadas como ofertas en el Registro y de ponerlas a disposición de A3 Mercados y de la CNV cuando estos los requieran, sin que ello implique obligación alguna de los Agentes Intervinientes de solicitar, recibir o conservar dicha información respecto de Órdenes de Compra que sean ingresadas como ofertas en el Registro por otros Agentes Intervinientes.

Período de Difusión y Período de Subasta

El período de difusión comenzará y terminará en el día y horario que se indique mediante un aviso de suscripción que será publicado en la oportunidad que determine la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección "Mercado Primario" el cual será de, por lo menos, un (1) Día Hábil (el "Período de Difusión" y el "Aviso de Suscripción", respectivamente).



En el Aviso de Suscripción se indicarán, entre otra información, la siguiente: (i) el momento de inicio y de finalización del Período de Difusión; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Subasta (tal como se define a continuación); (iii) la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) los datos de contacto de los Agentes Colocadores; y (v) los demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable.

Ni los Agentes Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán recibir Órdenes de Compra durante el Período de Difusión.

El período de subasta será de, por lo menos, un (1) Día Hábil, y tendrá lugar y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Subasta"), pudiendo el público inversor remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores (sea de manera directa y/o a través de agentes intermediarios autorizados por la CNV) y/o a cualquier entidad que sea un agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo (los "Agentes de A3 Mercados" y, junto con los Agentes Colocadores, los "Agentes Intervinientes" y cada uno un "Agente Interviniente") desde el inicio del Período de Subasta hasta el cierre del mismo. En atención al alcance de las Normas de la CNV y de la Resolución UIF N° 78/2023 y sus modificatorias, los Agentes Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra ingresadas en el SIOPEL en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de LA/FT de acuerdo al resumen incluido en la sección "*Notificación a los Inversores sobre Normativa referente a Lavado de Activos*" del Prospecto y en la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos*" de este Suplemento.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes de A3 Mercados también deberán cumplir con la normativa de Prevención de LA/FT, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de los Agentes de A3 Mercados, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

La Emisora y los Agentes Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Oferentes que coloquen Órdenes de Compra, siempre observando el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en *"Mecanismo de Adjudicación"* de la presente sección.

La Emisora y los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de LA/FT, siempre observando el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en *"Mecanismo de Adjudicación"* de la presente sección.

Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados antes de las 16:00 horas del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

En virtud de que sólo los Agentes de A3 Mercados pueden presentar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquiera de los Agentes de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Los Agentes de A3 Mercados que ingresen Órdenes de Compra al Registro y que no hubiesen sido designados como Agentes Colocadores por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Emisora.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los Oferentes o por Agentes de A3 Mercados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

La Sociedad, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a la CNV, a BYMA y a A3 Mercados a más tardar con una (1) hora de anticipación a que finalice el período respectivo o al cierre de la rueda, y publicar un aviso indicando tal situación en la Página Web de la CNV y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados. En el supuesto que se modifique, suspenda o prorrogue el Período de Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Las Órdenes de Compra para cartera propia de los Agentes Colocadores, así como sus modificaciones, deberán ingresarse hasta treinta (30) minutos antes de la hora de cierre del Período de Subasta originalmente divulgada. Los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación no podrán ingresar Órdenes de Compra para su cartera propia restringida por un monto que exceda la diferencia entre su patrimonio neto total y el patrimonio neto mínimo que les exija la normativa según su categoría de inscripción, conforme el artículo 6, sección II, capítulo IV, título VI de las Normas de la CNV.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en *"Mecanismo de Adjudicación"* de la presente sección.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Agentes Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los Oferentes y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a su exclusivo juicio lo consideren necesario, siempre respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención de LA/FT, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el LA/FT emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del Banco Central. Los Agentes Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a estos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, al banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción e ingreso de las Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, así como también en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de LA/FT de acuerdo al resumen incluido en la sección "*Notificación a los Inversores sobre Normativa referente a Lavado de Activos*" del Prospecto y en la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos*" del presente Suplemento.

Cada uno de los Agentes Intervinientes podrá recibir Órdenes de Compra por cualquiera de los siguientes medios declarados por los agentes colocadores ante CNV, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Agentes Intervinientes, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo: (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, (b) la página de Internet de cada uno de los Agentes Intervinientes, a través de canales de *"home banking"* o plataformas electrónicas; (c) mediante Reuters; (d) mediante *WhatsApp*; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agentes Intervinientes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Intervinientes establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones:

- nombre o denominación y CUIT/CUIL, CDI o CIE del inversor final, según corresponda, o, durante el período de transición previsto en el Criterio Interpretativo N° 102, identificación del Agente Interviniente que ingrese la Orden de Compra por cuenta y orden de terceros, según corresponda;
- el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares;
- la Tasa Fija Solicitada, en el caso de las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo;
- aceptación del Oferente del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de Órdenes de Compra.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o Tramo No Competitivo cuyo valor nominal solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Mecanismo de adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra y la Emisora junto con los Agentes Colocadores, ordenarán las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada. Las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo no serán consideradas para la determinación de la Tasa Aplicable. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, determinará el valor nominal a emitir.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorrateo de las Obligaciones Negociables

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzando por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido; exceptuando que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8, inciso 2, Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo pase a tener un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.

(ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente.

(iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

(iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

La Tasa Aplicable será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a US$100. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XIII contuviese decimales por debajo de los US$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase XIII. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el US$1 superior de las Obligaciones Negociables Clase XIII. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase XIII y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo y entre las ofertas del Tramo Competitivo cuya Tasa Fija Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra, en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descripta, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Agentes Colocadores, ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta, en ese mismo día, se informará al público inversor la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, así como la restante información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, todo ello mediante el aviso de resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV, en la página web de la Emisora y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados una vez finalizado el Período de Subasta (el "Aviso de Resultados").



TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

La Emisora no puede asegurar a los Oferentes que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Órdenes de Compra de iguales características será el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Oferentes cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI LA SOCIEDAD NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HUBIERAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ENTRE OTRAS, CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LA ESPERADA POR LA SOCIEDAD; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA SOCIEDAD; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA. LA ENUMERACIÓN ANTERIOR ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA Y NO PRETENDE INCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES POR LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÍA DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.



LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA SOCIEDAD NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA SOCIEDAD, NI LOS AGENTES COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en CLEAR (según dicho término se define más adelante) que hubiese previamente indicado el inversor a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra, presentadas a través suyo en Caja de Valores.

Antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, el inversor a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá efectuar la integración, pudiendo optar por hacerlo mediante: (i) transferencia electrónica en Dólares a la cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra; (ii) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del Oferente que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra; y/o (iii) a través del Sistema de Compensación CLEAR, administrado por A3 Mercados (y/o el que en el futuro lo reemplace, "CLEAR").

Cada uno de los Agentes de A3 Mercados deberá causar que una cantidad de Dólares suficientes para suscribir las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra, o (ii) en su cuenta custodio abierta en CLEAR, en el caso de ofertas ingresadas a través del SIOPEL.

Falta de Integración

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados, ni otorgará al inversor interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores.

Se deja constancia que los Agentes Intervinientes y/o cualquier otro agente autorizado por la CNV, intermediario y/o persona interviniente deberá respetar la normativa aplicable, en particular las Normas de la CNV, incluyendo el criterio interpretativo N°102 y la RG 1169/2026 de la CNV.

Quien participe en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agente Colocador, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta, a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la Página Web de la CNV –de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia, conforme el alcance previsto en el artículo 6°, Sección III del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros) y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo: colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar y/o indemnizar a los Agentes Intervinientes, cualquier otro agente autorizado por la CNV, intermediario y/o persona por cualquier incumplimiento derivado de, y/o relacionado con, dicho deber de información y/o cualquier otro deber de los agentes autorizados por la CNV y/o de cualquier tercero, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes y/o terceros.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva un importante grado de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables debe leer cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento, incluyendo en particular la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Riesgos relacionados a la República Argentina

La Emisora depende ampliamente de las condiciones macroeconómicas de Argentina

La economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad en las últimas décadas, incluyendo diversos períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles elevados y variables de inflación y devaluación de la moneda. No podemos asegurar que la economía argentina crecerá o cuándo el país saldrá de la recesión sobre bases sólidas. Si las condiciones económicas de la Argentina tienden a deteriorarse, si la inflación se acelerara, o si no resultaren efectivas las medidas del Gobierno Argentino para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional o bien incentivar la actividad económica doméstica, podría afectar adversamente el crecimiento económico del país y, a su vez, afectar nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones.

Respecto de las características de la economía argentina desarrolladas en el Prospecto, han ocurrido las siguientes novedades:

- Según el informe de pobreza e indigencia del INDEC de septiembre de 2026, al primer semestre de 2026, la pobreza no indigente en Argentina se situó en el 24,8% y la pobreza indigente en el 7,5%;
- El Fondo Monetario Internacional ("FMI"), en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales (*World Economic Outlook*) de octubre de 2026, proyecta un crecimiento del producto bruto interno argentino del 2,1% y 3,5% para el 2026 y 2027, respectivamente. A su vez, el FMI estima que la economía global crecerá un promedio de 3,1% durante 2026, y, particularmente para los países en vías de desarrollo como la Argentina, este crecimiento promedio ascendería al 3,7%.

Por otro lado, el 26 de octubre de 2025 se llevaron adelante las elecciones legislativas de medio término, en las cuales el partido político "La Libertad Avanza" consiguió aproximadamente el 40,8% de los votos. Se renovaron 127 de las 257 bancas de la Cámara de Diputados, de las cuales 64 fueron asignadas a "La Libertad Avanza". Asimismo, con respecto al Senado de la Nación, se renovaron 24 de las 72 bancas, de las cuales 13 correspondieron a "La Libertad Avanza".

Asimismo, durante 2027 se celebrarán las elecciones generales para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación y la renovación parcial de los miembros de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación. A la fecha del presente Suplemento, no es posible prever el resultado de dichas elecciones ni el impacto que éste podría tener sobre la situación política, económica o financiera del país.

La Emisora no puede predecir las consecuencias políticas y económicas de las medidas del gobierno actual, ni asegurar que esto no genere una mayor volatilidad en la economía argentina. No es posible prever las consecuencias que podrían tener una caída en el crecimiento económico, un aumento en la inestabilidad económica o la intensificación de las políticas y medidas económicas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el Gobierno argentino para controlar la inflación o para abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a entidades del sector privado, tales como Capex (sucesos éstos sobre los que Capex no tiene control), ni se puede asegurar que estos sucesos no puedan tener un efecto adverso sobre los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Sociedad, o no tengan un impacto negativo en la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

Efectos de la inflación en los mercados de crédito y la economía argentina en general

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del Gobierno argentino para estimular el crecimiento económico. Argentina ha experimentado una inflación considerable desde diciembre de 2001, con un aumento acumulado sustancial en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") y el Índice de Precios Mayoristas ("IPM").

Este nivel de inflación reflejó tanto el efecto de la devaluación del Peso en los costos de producción como un cambio significativo en los precios relativos, que fue parcialmente compensado por la eliminación de ajustes tarifarios y la caída significativa de la demanda como resultado de la gran recesión. Un entorno de alta inflación podría reducir la competitividad de la economía argentina a nivel internacional al diluir los efectos de la devaluación del Peso, impactar negativamente el nivel de actividad económica y el empleo, y socavar la confianza en el sistema bancario, lo que podría limitar aún más el acceso al crédito de las empresas locales. El INDEC reanudó la publicación del IPM durante un año completo a partir de 2016.

Según datos publicados por el INDEC, el IPC para los años 2024 y 2025 fue del 117,8% y 31,5%, respectivamente. Por su parte, para enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2026 fue del 2,9%, 2,9%, 3,4%, 2,6%, 2,1%, 1,9%, 2,1%, 1,7% y 1,9% respectivamente, con una variación interanual a septiembre de 2026 del



33,4% y una variación acumulada en lo que va de 2026 del 23,6%, lo que podría dar lugar a una falta de confianza en la economía argentina y, a su vez, limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y al mercado de capitales.

Si bien el índice de inflación muestra una tendencia a la baja, y el actual Gobierno Argentino ha implementado diversas medidas para controlar la inflación, la Compañía no puede predecir la evolución de la inflación, a la vez que dichas medidas podrían tener un efecto financiero adverso en relación con los ingresos en Pesos percibidos por compañías argentinas.

Una alta tasa de inflación podría afectar la competitividad de Argentina en el extranjero al diluir los efectos de la depreciación del Peso, impactar negativamente el empleo y el nivel de actividad económica, y socavar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que a su vez podría limitar la disponibilidad de crédito nacional e internacional para las empresas.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas, promover el crecimiento económico, afectando así el negocio, los resultados operativos y las perspectivas de crecimiento de Capex

Argentina enfrenta dificultades para acceder a los mercados de capitales debido a su historia de reestructuración de deuda y litigios con acreedores. Desde la crisis de 2001, el país ha pasado por múltiples reestructuraciones, incluyendo canjes de deuda en 2005, 2010 y 2020, así como acuerdos con el FMI en 2018 y 2022. Estos procesos han permitido la refinanciación de ciertos compromisos de deuda, pero han dejado efectos duraderos en la confianza de los inversores y la estabilidad macroeconómica.

El país ha recurrido a organizaciones internacionales como el FMI para obtener financiamiento, con revisiones sucesivas y desembolsos condicionados al cumplimiento de objetivos fiscales y monetarios.

El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo argentino emitió el Decreto No. 179/2025 que aprobó un nuevo acuerdo de 48 meses, con un plazo de repago de 10 años (el "Programa de Facilidades Extendidas") con el FMI, cuyo propósito principal fue refinanciar pasivos, incluyendo letras del tesoro no transferibles y los montos pendientes de amortización bajo el actual acuerdo Servicio Ampliado del Fondo (SAF, por sus siglas en español, EFF en inglés). Con fecha 25 de marzo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 741-D/2025 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la cual declara la validez del decreto de necesidad y urgencia 179/2025, y con fecha 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el Programa de Facilidades Extendidas por un total de US$ 20.000 millones, aprobando además un desembolso inicial inmediato de US$ 12.000 millones.

El 31 de julio de 2025, el FMI anunció que su Directorio Ejecutivo concluyó una primera revisión del Programa de Facilidades Extendidas, lo que permitió a la Argentina el acceso a US$ 2.000 millones. En mayo de 2026, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó la segunda revisión, que habilitó un desembolso de aproximadamente US$ 1.000 millones. El 27 de octubre de 2026, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas alcanzaron un acuerdo a nivel técnico para completar la tercera revisión. Esta revisión, que habilitaría un desembolso de aproximadamente US$ 900 millones, se encuentra sujeta a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI, prevista para principios de diciembre de 2026.

El 20 de octubre de 2025 se anunció un acuerdo de estabilización cambiaria entre el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y el BCRA por hasta US$ 20.000 millones. El acuerdo establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas entre ambas partes. Bajo dicho acuerdo, el BCRA concertó operaciones durante el cuarto trimestre de 2025, que fueron canceladas en diciembre de 2025.

Por su parte, mediante el Decreto No. 478/2026, publicado en el Boletín Oficial el 22 de junio de 2026, el Poder Ejecutivo autorizó al Tesoro Nacional a tomar deuda en dólares por hasta US$ 5.000 millones con entidades financieras internacionales, con garantía parcial de organismos multilaterales. El decreto también autorizó la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales de la ciudad de Nueva York. Sin perjuicio de ello, a la fecha del presente Suplemento, el Estado Nacional no ha vuelto a emitir títulos de deuda en los mercados internacionales de capitales, y el diferencial de rendimiento de los títulos soberanos argentinos respecto de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos continúa en niveles elevados.

La Compañía no puede predecir si el gobierno argentino podrá obtener financiamiento en los mercados, cumplir con todos los términos del acuerdo alcanzado con el FMI o atender exitosamente su deuda con los tenedores privados de deuda pública. La capacidad del gobierno argentino para estabilizar el mercado cambiario, restaurar el crecimiento económico y cumplir con los términos del acuerdo está sujeta a incertidumbre. La continua depreciación del Peso, el eventual incumplimiento del acuerdo con el FMI y el endeudamiento del gobierno con los tenedores privados de deuda pública podrían tener un efecto adverso material en la economía argentina y, como resultado, en el negocio, la condición financiera y los resultados operativos de la Compañía.

Riesgos relacionados con el negocio del petróleo y del gas

La creciente concentración de nuestras reservas e inversiones en la formación Vaca Muerta podría aumentar nuestra exposición a riesgos específicos de dicha formación

Como parte de nuestra estrategia para desarrollar nuestras reservas no convencionales, hemos incrementado nuestras actividades de perforación e inversiones en la formación Vaca Muerta y tenemos la intención de continuar haciéndolo.



Esto podría aumentar la concentración de nuestras reservas, producción y gastos de capital en una única formación geológica, reduciendo la diversificación en relación con nuestras otras operaciones. Actualmente no consideramos que esta exposición sea material para nuestro negocio, pero esto podría cambiar a medida que nuestras actividades en la formación continúen creciendo.

Nuestras operaciones dependen sustancialmente de la disponibilidad de agua y de nuestra capacidad para disponer del agua derivada de nuestras actividades de perforación y producción

El agua es un componente esencial de nuestras actividades de perforación no convencional y producción de hidrocarburos, incluyendo nuestro desarrollo en curso de la formación Vaca Muerta, así como de nuestras actividades de generación de energía eléctrica, que dependen del agua para refrigeración y para la producción de agua desmineralizada utilizada en nuestras turbinas. Las restricciones a nuestra capacidad de asegurar cantidades suficientes de agua o de disponer del agua producida en las actividades de perforación y producción, incluyendo las limitaciones resultantes de causas naturales como sequías, o de regulaciones provinciales que rigen el uso y descarga de agua, podrían tener un efecto adverso material en nuestra situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo. Condiciones de sequía severa podrían llevar a las autoridades provinciales a adoptar medidas que restrinjan el uso de agua para perforación y estimulación hidráulica, o que de otro modo limiten nuestros derechos de agua, con el fin de proteger el suministro local de agua.

Si no podemos obtener agua para su uso en nuestras operaciones de nuestras fuentes actuales, podría ser necesario obtener agua de nuevas áreas y transportarla a nuestros sitios de operación, lo que resultaría en mayores costos, que podrían tener un efecto adverso material en nuestra situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo.

Nuestro acceso a los mercados y nuestro crecimiento futuro dependen de la disponibilidad de infraestructura adecuada de transporte, transmisión y almacenamiento, y de nuestra capacidad, o la de terceros, para expandir dicha infraestructura

Con el fin de llevar nuestra producción actual y futura de petróleo, gas y energía eléctrica al mercado, y de ejecutar nuestra estrategia de crecimiento de nuestro negocio de hidrocarburos, incluyendo el desarrollo de nuestras reservas no convencionales en la formación Vaca Muerta, y nuestras iniciativas de energía renovable y producción de hidrógeno, dependemos de la disponibilidad de gasoductos y oleoductos adecuados, infraestructura de transmisión eléctrica y otra infraestructura, así como de nuestra capacidad y la de terceros para expandir dicha infraestructura y capacidad de manera oportuna. Nuestra propia capacidad de transporte, almacenamiento, tratamiento e inyección, así como nuestras conexiones de transmisión de energía eléctrica al SADI, podrían no ser suficientes para acomodar nuestros planes de crecimiento, y la expansión de dicha capacidad está sujeta a gastos de capital significativos, aprobaciones regulatorias y riesgo de construcción. Adicionalmente, la infraestructura de transporte, transmisión y distribución de terceros de la que dependemos, incluyendo los gasoductos troncales y la red de transmisión eléctrica, ha experimentado históricamente restricciones de capacidad en Argentina, y no se puede asegurar que las expansiones necesarias de dicha infraestructura se completarán en el plazo previsto por nosotros o en absoluto.

Si no podemos ejecutar nuestros propios proyectos de expansión, o si las expansiones planificadas de infraestructura de terceros de la que dependemos se retrasan, se reducen o no se completan, nuestra capacidad de aumentar o incluso mantener nuestros niveles actuales de producción y ventas podría verse limitada, lo que podría afectar adversamente nuestros planes de crecimiento, situación financiera y resultados de las operaciones.

Riesgos relacionados con la Emisora

Capital de trabajo negativo, compromisos financieros significativos a corto plazo.

Al 30 de abril y 31 de julio de 2026, la Compañía presentaba un capital de trabajo negativo de Ps. 55.595 millones y Ps. 96.109 millones (a moneda de cada fecha), respectivamente, principalmente como consecuencia de obligaciones financieras exigibles durante los doce meses siguientes. Consideramos que esta situación responde, en parte, a características estructurales propias de los sectores en los que operamos. Como se describe en la sección "*Información Financiera — Capital de Trabajo*" del Prospecto, las industrias de capital intensivo, como la industria de petróleo y gas, así como la de generación eléctrica, requieren inversiones significativas en las etapas iniciales de los proyectos (incluyendo la perforación y el desarrollo de pozos, y la construcción de nueva capacidad instalada para la generación eléctrica), mientras que los ingresos asociados a dichas inversiones se generan gradualmente a lo largo del tiempo. Asimismo, conforme a las normas contables vigentes, las reservas probadas desarrolladas no pueden reconocerse como activos corrientes, por lo que una parte sustancial del valor económico del negocio no se encuentra reflejada en el activo corriente de nuestros estados financieros. Por otro lado, el desarrollo y construcción de los Parques Eólico Diadema II y Solar "La Salvación" requirió inversiones de capital significativas durante sus etapas de construcción, cuyos ingresos



asociados se generan gradualmente a lo largo del tiempo. Ninguna de estas circunstancias, sin embargo, reduce el monto ni la exigibilidad de nuestras obligaciones de corto plazo.

Nuestra capacidad para mantener la rentabilidad, continuar generando flujos de efectivo positivos provenientes de nuestras actividades operativas y reducir nuestro capital de trabajo negativo dependerá de numerosos factores, incluyendo, entre otros, nuestra capacidad para refinanciar o extender los vencimientos de nuestra deuda de corto plazo, ejecutar y financiar nuestro plan de inversiones en actividades de exploración, desarrollo y producción, así como de generación eléctrica, y acceder a fuentes adicionales de financiamiento en condiciones favorables.

Si no lográramos mejorar nuestra posición de capital de trabajo y cumplir con nuestras obligaciones de corto plazo, nuestra liquidez y situación financiera podrían verse afectadas de manera material y adversa.

La disponibilidad de repuestos y equipos para nuestras unidades de generación puede ser limitada, lo que podría afectar adversamente nuestras operaciones

Nuestras unidades de generación térmica, eólica y solar dependen de equipos y componentes clave fabricados en el exterior, incluyendo los turbogeneradores a gas en nuestra Planta Agua del Cajón, los aerogeneradores en nuestros Parques Eólicos Diadema I y Diadema II, y los paneles solares e inversores en nuestro Parque Solar La Salvación. El mantenimiento de estas unidades, incluyendo el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, se lleva a cabo en base a las recomendaciones de los fabricantes de los respectivos equipos, y dependemos de la disponibilidad de repuestos, componentes y soporte técnico especializado para mantener nuestras unidades en operación y para completar cualquier reparación o actualización requerida. La disponibilidad de equipos importados y repuestos en Argentina se ha visto históricamente afectada por restricciones a la importación, controles cambiarios y limitaciones en el acceso al mercado de cambios para pagar a proveedores extranjeros. No podemos asegurar que podremos obtener los repuestos, componentes o servicios especializados que requerimos, de manera oportuna o en absoluto, ni que el costo de hacerlo no aumentará materialmente. Cualquier demora o imposibilidad de obtener repuestos o equipos necesarios para mantener, reparar o actualizar nuestras unidades de generación podría resultar en la indisponibilidad prolongada de las unidades afectadas, como ocurrió, por ejemplo, con la falla del transformador de la Turbina de Vapor N° 7 en nuestra Planta Agua del Cajón. Cualquier demora o imposibilidad de este tipo podría afectar adversamente nuestros niveles de producción, situación financiera y resultados de las operaciones.

Riesgos relacionados a las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y deberán ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de Caja de Valores según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del Banco Central han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior tanto en monto como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en "*Oferta de los Valores Negociables – Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago*" del presente Suplemento.

Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Puede no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en A3 Mercados, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

El incumplimiento de los compromisos restrictivos en nuestros acuerdos podría acelerar nuestras obligaciones de pago bajo nuestra deuda

Las facilidades de crédito y títulos valores pendientes de pago de la Sociedad incluyen una serie de compromisos restrictivos, y cualquier financiamiento adicional en el que incurra (incluyendo las Obligaciones Negociables) podría contener restricciones adicionales. Estos compromisos pueden exigir el cumplimiento de ciertos ratios financieros y limitar diversas acciones, tales como contraer nueva deuda, otorgar o mantener gravámenes, realizar pagos de determinadas obligaciones, distribuir dividendos, efectuar inversiones, realizar transacciones con accionistas y afiliadas, emitir acciones, vender ciertos activos o participar en fusiones, consolidaciones y operaciones de venta o leasing.

Debido a estas restricciones, la flexibilidad operativa de la Sociedad se ve reducida, lo que podría afectar su capacidad para competir eficazmente o aprovechar nuevas oportunidades de negocio. Además, cualquier incumplimiento de estos compromisos podría derivar en un incumplimiento de su deuda pendiente de pago. La Sociedad no puede garantizar que podrá cumplir con estos compromisos en el futuro ni que, en caso de incumplimiento, logrará obtener exenciones o modificaciones de los mismos. Asimismo, existen excepciones a muchas de estas restricciones, por lo que no es posible asegurar que dichas limitaciones ofrecerán protección en todas las circunstancias.



En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de Capex, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de Capex por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables, por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total y/o parcial, a opción de la Emisora en determinadas condiciones, de acuerdo a lo descripto en "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate a Opción de la Emisora*" y "*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones*

Negociables – Rescate por Razones Impositivas" del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a Capex o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. Capex no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarían a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Los inversores no residentes de las Obligaciones Negociables podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

Para mayor información acerca de los controles cambiarios ver *"Información Adicional—Controles de Cambio"* del Prospecto y del presente Suplemento.



INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros informados en la Página Web de la CNV forman parte del presente Suplemento y se encuentran incorporados por referencia al presente. Para obtener mayor información relativa a la información financiera de la Compañía, véase la sección "*Información Financiera*" del Prospecto y/o demás información contable expuesta en otros capítulos del Prospecto y del presente Suplemento.

La información incorporada en la presente sección está basada en los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Compañía, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de julio de 2026 presentado en forma comparativa y sus correspondientes notas contenidas o incorporadas a este Suplemento por referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Suplemento o del Prospecto, y debe leerse juntamente con ellos.

A. Estados Financieros

Período de tres meses finalizado el 31 de julio de 2026 presentado en forma comparativa:

a. Estados Financieros

Estado de Resultados y otros Resultados Integrales

	Por el período de tres meses finalizado el		
	31 de julio 2026	**31 de julio 2026**	**31 de julio 2025 (*)**
	(en miles de U.S.$) ()**	**(en miles de Ps.)**	
Ingresos por ventas	163.035	242.107.502	149.703.256
Costo de ventas	(107.684)	(159.910.863)	(95.224.168)
Resultado Bruto	**55.351**	**82.196.639**	**54.479.088**
Gastos de comercialización	(21.987)	(32.651.237)	(25.448.011)
Gastos de administración	(7.670)	(11.389.239)	(10.741.873)
Otros ingresos operativos netos	439	651.693	164.737
Resultado operativo	**26.133**	**38.807.856**	**18.453.941**
Ingresos financieros	8.972	13.323.202	18.279.046
Costos financieros	(46.603)	(69.204.896)	(148.883.446)
Otros resultados financieros RECPAM	23.725	35.232.229	30.146.770
Resultado antes de impuesto a las ganancias	12.228	18.158.391	(82.003.689)
Impuesto a las ganancias	972	1.442.679	53.937.695
Resultado neto del período	**13.199**	**19.601.070**	**(28.065.994)**
Otros resultados integrales			
Otros resultados integrales por revaluación de activos	1.050	1.558.857	21.936.744
Resultado integral del período	**14.249**	**21.159.927**	**(6.129.250)**

(*) cifras expresadas en moneda constante al 31 de julio de 2026.
(**) Los montos en Pesos fueron convertidos a Dólares al tipo de cambio equivalente vendedor, del Banco Nación al 31 de julio de 2026, el cual era Ps 1.485 por US$ 1,00. No garantizamos que los importes en Pesos o Dólares representados podrían haber sido convertidos a Dólares al cambio indicado, a alguna tasa en particular, o en absoluto. Los números de esta columna no fueron auditados por Contador Público ni validados por la CNV.



Estados de Situación Financiera

	31 de julio 2026	31 de julio de 2026	30 de abril de 2026 (*)
	(en miles de U.S.$) (**)	(en miles de pesos)	
Activo corriente	189.033	280.714.051	242.008.198
Activo no corriente	1.025.207	1.522.432.397	1.542.247.908
Total activo	**1.214.240**	**1.803.146.448**	**1.784.256.106**
Pasivo corriente	253.753	376.822.578	301.093.093
Pasivo no corriente	434.080	644.608.539	722.607.609
Total pasivo	**687.832**	**1.021.431.117**	**1.023.700.702**
Patrimonio controlante	523.991	778.126.726	757.014.707
Patrimonio no controlado	2.417	3.588.605	3.540.697
Patrimonio total	**526.408**	**781.715.331**	**760.555.404**
Total Patrimonio y pasivo	**1.214.240**	**1.803.146.448**	**1.784.256.106**

(*) cifras expresadas en moneda constante al 31 de julio de 2026.
(**) Los montos en Pesos fueron convertidos a Dólares al tipo de cambio equivalente vendedor, del Banco Nación al 31 de julio de 2026, el cual era Ps 1.485 por US$ 1,00. No garantizamos que los importes en Pesos o Dólares representados, podrían haber sido convertidos a Dólares al cambio indicado, a alguna tasa en particular, o en absoluto. Los números de esta columna no fueron auditados por Contador Público ni validados por la CNV.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

	Atribuible a los propietarios de la Sociedad										
	Aporte de los propietarios				Ganancias reservadas		Resultados acumulados		Total del patrimonio atribuible a los propietarios	Participación no controlada	Total del patrimonio
							Otros resultados integrales acumulados	Resultados no asignados			
	Capital social	Ajuste de capital	Prima de emisión	Ajuste prima de emisión	Reserva legal	Reserva facultativa [1]	Reserva por revaluación de activos [2]				
Saldos al 30 de abril de 2026 (*)	179.802	162.962.999	79.686	72.223.222	31.781.036	427.000.375	12.233.727	50.553.860	757.014.707	3.540.697	**760.555.404**
Saldos al 31 de julio de 2026	179.802	162.962.999	79.686	72.223.222	31.781.036	427.000.375	13.525.832	70.373.774	778.126.726	3.588.605	**781.715.331**

(*) cifras expresadas en moneda constante al 31 de julio de 2026.

(1) Para distribución de dividendos y/o inversiones y/o cancelación de deuda y/o absorción de pérdidas.

(2) Generada por la revaluación de ciertos activos del rubro Propiedad, planta y equipos.

Estado de Flujo de Efectivo

	31 de julio de 2026	31 de julio de 2025 (*)
		(en miles de Ps.)
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) por las actividades operativas	45.535.487	(19.393.127)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(73.159.497)	(51.171.329)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de financiación	(19.973.953)	84.726.304
(Disminución) / aumento neto en el efectivo, equivalentes del efectivo y descubiertos bancarios	**(47.597.963)**	**14.161.848**

(*) cifras expresadas en moneda constante del 31 de julio de 2026.

b. Indicadores Financieros

	31/07/2026	30/04/2026
	(a)	(a)
Liquidez (1)	0,74	0,80
Solvencia (2)	0,77	0,74
Inmovilización del capital (3)	0,84	0,86
Rentabilidad (4)	0,03	0,04

(a) Información consolidada con SEB, Hychico, E G WIND, 4SOLAR y PREXIUM, según información financiera al 31 de julio y 30 de abril de 2026.

(1) $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

(2) $\frac{\text{Patrimonio}}{\text{Pasivo Total}}$

(3) $\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Total del Activo}}$

(4) $\frac{\text{Resultado integral del período/ejercicio}}{\text{Patrimonio promedio}}$

Liquidez

El índice de liquidez al 31 de julio de 2026 fue de 0,74, mientras que al 30 de abril de 2026 fue de 0,80. La disminución se debió principalmente a la reclasificación de la Obligación Negociable Clase X al pasivo corriente, como consecuencia de su vencimiento en julio de 2027, lo que incrementó significativamente los pasivos corrientes. Este efecto fue parcialmente compensado por el aumento del efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de la cobranza

de exportaciones durante el mes de julio de 2026, así como por mayores colocaciones de excedentes financieros destinados a atender los próximos vencimientos de capital e intereses de la deuda financiera.

Solvencia

El índice de solvencia al 31 de julio de 2026 fue de 0,77, mientras que al 30 de abril de 2026 fue de 0,74. El aumento se debió por un lado al aumento del patrimonio como consecuencia del resultado del período y por el otro a la disminución de la deuda financiera debido fundamentalmente a la cancelación de una cuota de la Obligación Negociable Clase V por US$ 23,6 millones realizada durante el período.

Inmovilización del capital

No se observan variaciones significativas en dichos índices.

Rentabilidad

El índice de rentabilidad al 31 de julio de 2026 fue de 0,03 mientras que al 30 de abril de 2026 fue de 0,04. La disminución se debió al menor resultado del período finalizado al 31 de julio de 2026 respecto del resultado del ejercicio finalizado al 30 de abril de 2026.

c. Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro presenta las deudas financieras corrientes y no corrientes y la capitalización de la Compañía al 31 de julio de 2026. Deberá leerse este cuadro junto con la información contenida bajo los títulos *"Información sobre la Emisora"* y *"Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera"* en el Prospecto. La Compañía ha calculado su capitalización total consolidada como la suma de su endeudamiento corriente y no corriente y su patrimonio neto.

	31/7/2026	**31/7/2026**
	(en miles de US$) (*)	**(en miles de Ps)**
Efectivo y equivalente de efectivo	2.104	3.124.591
Inversiones a costo amortizado	11	16.177
Inversiones a valor razonable	100.250	148.871.845
Total de Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones Financieras corrientes	**102.365**	**152.012.613**
Deuda financiera corriente	164.408	244.146.222
Deuda financiera no corriente	338.123	502.113.020
Total Deudas financieras	**502.531**	**746.259.242**
Capital social	121	179.802
Ajuste de capital	109.739	162.962.999
Prima de emisión	54	79.686
Ajuste prima de emisión	48.635	72.223.222
Reserva legal	21.401	31.781.036
Reserva facultativa	287.542	427.000.375

Reserva por revaluación de activos	9.108	13.525.832
Resultados no asignados	47.390	70.373.774
Total del patrimonio atribuible a los propietarios	**523.991**	**778.126.726**
Participación no controlada	2.417	3.588.605
Total del patrimonio	**526.408**	**781.715.331**
Total capitalización	**1.028.939**	**1.527.974.573**

(*) Los montos en Pesos fueron convertidos a Dólares al tipo de cambio equivalente vendedor, del Banco Nación al 31 de julio de 2026, el cual era Ps 1.485 por US$ 1,00. No garantizamos que los importes en Pesos o Dólares representados, podrían haber sido convertidos a Dólares al cambio indicado, a alguna tasa en particular, o en absoluto. Los números de esta columna no fueron auditados por Contador Público ni validados por la CNV.

En el período finalizado el 31 de julio de 2026, las deudas financieras se vieron afectadas por la cancelación de una cuota de la Obligación Negociable Clase V por US$ 23,6 millones realizada durante el período.

Endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el endeudamiento financiero total, clasificando las deudas según su tipo al 31 de julio de 2026 y al 31 de octubre de 2026.

	Al 31 de octubre de 2026	Al 31 de julio de 2026
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	206.426.867	203.991.867
Obligaciones negociables	489.796.693	542.267.375

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos:

Al 31 de julio de 2026

	Hasta 6 meses	De 6 meses a 1 año	Mayor a 1 año	Total
Deudas financieras bancarias	23.084.362	2.117.052	178.790.453	**203.991.867**
Obligaciones negociables	76.540.826	142.403.982	323.322.567	**542.267.375**

Al 31 de octubre de 2026

	Hasta 6 meses	De 6 meses a 1 año	Mayor a 1 año	Total
Deudas financieras bancarias	21.460.428	2.764.313	182.202.126	**206.426.867**
Obligaciones negociables	70.879.537	176.598.080	242.319.076	**489.796.693**

Variación porcentual del endeudamiento total:

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado al 31 de julio de 2026 expresado en relación con: (i) el activo total fue de 41%, (ii) el pasivo total fue de 73%, (iii) el patrimonio neto fue de 95%, y (iv) el resultado del último estado financiero trimestral fue de 3.807%.

A la fecha del presente Suplemento, y manteniendo los valores del activo total, pasivo total, patrimonio neto y resultado de los últimos tres meses al 31 de julio de 2026, dichas variaciones porcentuales respecto a la deuda financiera al 31 de octubre de 2026 ascienden a 39%, 68%, 89% y 3.552%, respectivamente. Las disminuciones de las variaciones porcentuales en 3%, 5%, 6% y 255%, respectivamente se deben a una disminución en el endeudamiento al 31 de octubre de 2026, el cual se explica principalmente por la cancelación de una cuota de capital de la Obligación Negociable Clase V por US$ 23,6 millones, la cuota de intereses por US$ 5,5 millones y la cancelación del capital remanente de la Obligación Negociable Clase VI por US$ 19,6 millones, compensado por el devengamiento de intereses del trimestre y el aumento del tipo de cambio en un 3% que aplica sobre la deuda financiera en moneda extranjera. Por último, se informa que la Sociedad no cuenta, a la fecha del presente Suplemento, con pagarés electrónicos, cheques electrónicos o diferidos, o cualquier otro tipo de instrumento de endeudamiento que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones, más allá de los descriptos en el presente Suplemento.

La información financiera incluida en la presente subsección "*Endeudamiento*" (excepto por aquella información expresada al 31 de julio de 2026), no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente de la CNV.

d. **Valores Negociables en circulación al 31.07.2026**

Emisor: Capex S.A.
Denominación: Clase IV
Moneda: Dólar link
Monto colocado: US$ 17.566.441
Monto en circulación: US$ 17.566.441
Fecha de colocación: 23 de febrero de 2023
Fecha de vencimiento: 27 de febrero de 2027

Emisor: Capex S.A.
Denominación: Clase V
Moneda: Dólares
Monto colocado: US$188.801.600
Monto en circulación: US$ 118.001.000 (1)
Fecha de colocación: 21 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 25 de agosto de 2028

Emisor: Capex S.A.
Denominación: Clase VI
Moneda: Dólar link
Monto colocado: US$ 30.676.500
Monto en circulación: US$ 30.676.500 (2)
Fecha de colocación: 5 de septiembre de 2023
Fecha de vencimiento: 7 de septiembre de 2026

Emisor: Capex S.A.
Denominación: Clase VII
Moneda: Dólar link
Monto colocado: US$ 39.323.500
Monto en circulación: US$ 39.323.500 (3)
Fecha de colocación: 5 de septiembre de 2023
Fecha de vencimiento: 7 de septiembre de 2027

Emisor: Capex S.A.
Denominación: Clase X
Moneda: Dólar link
Monto colocado: US$ 55.599.334
Monto en circulación: US$ 55.599.334
Fecha de colocación: 3 de julio de 2024
Fecha de vencimiento: 5 de julio de 2027

Emisor: Capex S.A.

Denominación: Clase XI
Moneda: Dólares
Monto colocado: US$ 45.097.020
Monto en circulación: US$ 45.097.020
Fecha de colocación: 17 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 17 de junio de 2028

Emisor: Capex S.A.
Denominación: Clase XII
Moneda: Dólares
Monto colocado: US$ 70.905.879
Monto en circulación: US$ 70.905.879 (4)
Fecha de colocación: 2 de diciembre de 2025
Fecha de vencimiento: 4 de junio de 2029

(1) Con fecha 25 de agosto de 2026 se canceló una cuota de capital por US$ 23.600.200.
(2) Con fecha 7 de septiembre de 2026, en su vencimiento, se canceló la totalidad del capital remanente, que neto de las compras realizadas en el mercado secundario por parte de Capex S.A., ascendía a US$ 19.575.000.
(3) A la fecha del presente Suplemento, el capital, neto de las compras realizadas en el mercado secundario por parte de SEB e Hychico, asciende a US$ 36.780.842.
(4) A la fecha del presente Suplemento, el capital, neto de las compras realizadas en el mercado secundario por parte de SEB e Hychico, asciende a US$ 67.405.879.

e. Reseña Informativa

Estados de resultados integrales consolidados por el período de tres meses finalizado el 31 de julio de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de julio de 2025

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Ingresos por ventas	242.107.502	149.703.256	92.404.246	61,7%
Costo de ventas	(159.910.863)	(95.224.168)	(64.686.695)	-67,9%
Resultado bruto	**82.196.639**	**54.479.088**	**27.717.551**	**50,9%**
Gastos de comercialización	(32.651.237)	(25.448.011)	(7.203.226)	-28,3%
Gastos de administración	(11.389.239)	(10.741.873)	(647.366)	-6,0%
Otros ingresos operativos netos	651.693	164.737	486.956	295,6%
Resultado operativo	**38.807.856**	**18.453.941**	**20.353.915**	**110,3%**
Ingresos financieros	13.323.202	18.279.046	(4.955.844)	-27,1%
Costos financieros	(69.204.896)	(148.883.446)	79.678.550	53,5%
Otros resultados financieros RECPAM	35.232.229	30.146.770	5.085.459	16,9%
Resultados financieros, neto	**(20.649.465)**	**(100.457.630)**	**79.808.165**	**79,4%**
Resultado antes de impuesto a las ganancias	**18.158.391**	**(82.003.689)**	**100.162.080**	**122,1%**
Impuesto a las ganancias	1.442.679	53.937.695	(52.495.016)	-97,3%
Resultado neto del período	**19.601.070**	**(28.065.994)**	**47.667.064**	**169,8%**
Sin imputación futura a resultados				
Otros resultados integrales	1.558.857	21.936.744	(20.377.887)	-92,9%
Resultado integral del período	**21.159.927**	**(6.129.250)**	**27.289.177**	**445,2%**

A los efectos de analizar las variaciones, deberá tenerse en cuenta que los saldos al 31 de julio de 2025 que se exponen surgen de reexpresar los importes de los saldos a dicha fecha en moneda homogénea del 31 de julio de 2026, siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 3 de los estados financieros consolidados al 30 de abril de 2026.

La evolución comparativa de los resultados al 31 de julio de 2026 con respecto al 31 de julio de 2025 fue la siguiente:

El Resultado Operativo ascendió a una ganancia de miles de $ 38.807.856 en comparación con miles de $ 18.453.941 registrada en el mismo período del año anterior, lo que representa una mejora de miles de $ 20.353.915. Esta evolución favorable se explica principalmente por el incremento del resultado bruto, impulsado por el aumento de los ingresos por ventas, especialmente en el segmento de energía.

En particular, el segmento de energía registró una mejora significativa como consecuencia del incremento de los ingresos asociados a la CT ADC, en el marco del nuevo esquema de remuneración establecido por la Res SE 400/2025, que desde noviembre de 2025 incorpora en la remuneración reconocida por CAMMESA el costo variable de producción de gas consumido para la generación térmica. Este cambio generó un incremento tanto en los ingresos de energía como en los costos por la adquisición de gas, logrando una mejora en los márgenes.

En el segmento de petróleo y gas, los ingresos por ventas de petróleo aumentaron principalmente por mayores precios promedio de venta en pesos a pesar del menor volumen vendido, en tanto los ingresos por ventas de gas aumentaron debido a un mayor precio de venta compensado con un menor volumen vendido. El precio internacional del crudo viene experimentando un incremento significativo, impulsado por los conflictos internacionales, hecho que impacta favorablemente en las ventas de este período.

El Resultado Neto del período ascendió a una ganancia de miles de $ 19.601.070 en comparación con una pérdida de miles de $ 28.065.994 registrada en el mismo período del año anterior, lo que representa un incremento de miles de $ 47.667.064. La mejora del resultado neto se explica principalmente por la evolución favorable del resultado operativo y una disminución en la pérdida originada por los resultados financieros netos. Los resultados mencionados pasaron de una pérdida de miles de $ 100.457.630 en el período finalizado el 31 de julio de 2025 a una pérdida de miles de $ 20.649.465 en el período finalizado el 31 de julio de 2026. Esta variación se originó principalmente en menores costos financieros, asociados a una menor pérdida por diferencia de cambio, producto de la menor variación nominal del tipo de cambio del dólar estadounidense respecto del peso entre ambos períodos, y en un aumento del resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, en línea con la mayor inflación registrada en el período. Estos efectos fueron parcialmente compensados por menores ingresos financieros, principalmente por menores ingresos por diferencia de cambio.

Asimismo, el impuesto a las ganancias pasó de una ganancia de miles de $ 53.937.695 en el período finalizado el 31 de julio de 2025 a una ganancia de miles de $ 1.442.679 en el período finalizado el 31 de julio de 2026, generando una variación negativa de miles de $ 52.495.016, explicada por la variación del resultado del período y su correspondiente impuesto determinado y por la evolución del impuesto diferido.

Los Otros Resultados Integrales sin imputación futura a resultados totalizaron una ganancia de miles de $ 1.558.857 en el período finalizado el 31 de julio de 2026, en comparación con una ganancia de miles de $ 21.936.744 registrada en el mismo período del ejercicio anterior. Estos resultados impactan en la reserva por revaluación de activos y se presentan expresados en moneda homogénea. Las ganancias registradas en los períodos de tres meses finalizados el 31 de julio de 2026 y 2025 se explican por el efecto de la revaluación, neta del ajuste por inflación y el efecto impositivo, de aquellos bienes del rubro Propiedad, planta y equipo sobre los cuales se aplica la política de valores razonables. En particular, el resultado de cada período refleja que la brecha entre la depreciación del peso frente al dólar estadounidense respecto de la inflación acumulada fue inferior en el presente período a la observada en el período anterior.

Ingresos por ventas

Producto	31/07/26	31/07/25	Variación	
Energía				
Energía CT ADC [1]	127.118.025	39.721.160	87.396.865	220,0%
Energía eólica	1.951.728	3.873.345	(1.921.617)	-49,6%
Energía solar	656.840	380.404	276.436	72,7%
Servicio de fasón de energía eléctrica	127.491	157.209	(29.718)	-18,9%
Petróleo	94.096.875	89.986.140	4.110.735	4,6%
Gas	12.313.016	9.124.238	3.188.778	34,9%
Propano	3.489.395	3.688.175	(198.780)	-5,4%
Butano	1.911.870	2.157.512	(245.642)	-11,4%

Oxígeno	52.690	103.261	(50.571)	-49,0%
Servicios	389.572	511.811	(122.239)	-23,9%
Total	**242.107.502**	**149.703.256**	**92.404.246**	**61,7%**

(1) Los ingresos acumulados al 31 de julio de 2026, a partir de la sanción de la Res SE 400/2025 en noviembre de 2025, incluyen: a) la remuneración de la energía, b) la remuneración de la potencia y c) el costo variable de producción del combustible, ya sea de gas propio o de terceros; mientras que los ingresos acumulados al 31 de julio de 2025 incluyen la remuneración por la generación de energía y potencia y la remuneración reconocida por CAMMESA por el gas propio consumido en la CT ADC, en concepto de Reconocimiento de Combustibles Propios.

Los ingresos por ventas al 31 de julio de 2026 aumentaron un 61,7% con respecto al mismo período del ejercicio anterior. El comportamiento de cada uno de los productos fue el siguiente:

a) Energía:

Los ingresos por ventas generados por las operaciones de la CT ADC medidos en pesos aumentaron en miles de $ 87.396.865, representando un aumento del 220,0%, pasando de miles de $ 39.721.160 al 31 de julio de 2025 a miles de $ 127.118.025 al 31 de julio de 2026.

Los ingresos por ventas al 31 de julio de 2026 están asociados a la remuneración por la generación de energía, que desde la aplicación de la Res SE 400/2025, vigente desde noviembre de 2025, estableció un nuevo esquema de remuneración, incluyendo en la remuneración abonada por CAMMESA tanto la remuneración por generación como el costo variable de producción del gas. Este nuevo esquema implica el reconocimiento del costo del gas adquirido a terceros para la generación térmica en el rubro "Costo de ventas - Adquisición de gas", mientras que con la normativa anterior (hasta octubre de 2025 inclusive) el gas provisto por CAMMESA para la generación no era incluido en la tarifa y por lo tanto, tampoco en el costo de ventas. Por su parte, los ingresos por ventas al 31 de julio de 2025 estaban asociados a la remuneración por la generación de energía y a la remuneración reconocida por CAMMESA por el gas propio consumido en la CT ADC, esquema vigente hasta el 31 de octubre de 2025.

Por lo mencionado, se ha generado un incremento en los ingresos por energía y en los costos de ventas por adquisición de gas.

Los ingresos por ventas de energía eólica disminuyeron en miles de $ 1.921.617 representando una variación negativa del 49,6%, pasando de miles de $ 3.873.345 por el período finalizado el 31 de julio de 2025 a miles de $ 1.951.728 por el mismo período del ejercicio actual. Esta disminución se debió a una menor cantidad de GWh vendidos, registrando una caída del 28,6%, y una reducción del 29,5% del precio promedio de venta medido en pesos.

La disminución del volumen vendido en el período finalizado el 31 de julio de 2026 se debió fundamentalmente a una combinación de un menor recurso eólico debido a una menor velocidad media del viento y a restricciones en la capacidad del transporte de energía.

Por su parte, el precio promedio de venta fue de miles de $ 74.616,5 y miles de $ 105.799,6 por GWh al 31 de julio de 2026 y 2025. Esta variación responde principalmente a la finalización, en noviembre de 2025, del contrato de abastecimiento correspondiente al PED I celebrado con CAMMESA, cuyo precio era de US$ 115,896 por MWh. Cumplidas las obligaciones de entrega previstas en dicho PPA (noviembre 2025), Hychico quedó habilitada para comercializar su energía en el MATER, celebrando contratos de suministro con grandes usuarios. A la fecha de emisión de los estados financieros, la totalidad de la generación se encuentra comercializada a través de contratos celebrados en el MATER a un precio promedio aproximado de US$ 60,1 por MWh, reflejando niveles de precios significativamente inferiores a los establecidos en el PPA mencionado anteriormente. Por su parte, el contrato con CAMMESA correspondiente al PED II tiene un precio de US$ 40,27 por MWh.

En el mes de julio de 2025 ingresó en operación el Parque Solar La Salvación ubicado en la localidad de Quines, Provincia de San Luis, con una potencia total instalada de 20 MWh. Este parque solar posee prioridad de despacho en el MATER y la totalidad de su generación se encuentra vendida a través de contratos con Grandes Usuarios en el MATER a un precio promedio de US$ 60,5 por MWh. Los ingresos por ventas de energía solar ascendieron a miles de $ 656.840 en el período finalizado en julio de 2026, mientras que en el mismo período del ejercicio anterior ascendieron a miles de $ 380.404. En el período finalizado el 31 de julio de 2025 el parque estuvo en operación durante una fracción del período, produciendo y despachando 4,5 GWh, mientras que en el período finalizado el 31 de julio de 2026, las unidades vendidas ascendieron a 7,3 GWh.

b) Servicio de fasón de energía eléctrica:
El servicio de fasón para la generación de energía eléctrica con gas natural e hidrógeno medido en pesos disminuyó en miles de $ 29.718, o un 18,9%, pasando de miles de $ 157.209 al 31 de julio de 2025 a miles de $ 127.491 al 31 de julio de 2026. Esta disminución se produce por un menor volumen vendido en un 8,4% y a un menor precio de venta.

c) Petróleo:

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Mercado local	40.231.458	33.464.661	6.766.797	20,2%
Mercado externo	53.865.417	56.521.479	(2.656.062)	-4,7%
Total	**94.096.875**	**89.986.140**	**4.110.735**	**4,6%**

Los ingresos por ventas de petróleo al 31 de julio de 2026 aumentaron en miles de $ 4.110.735 respecto al mismo período del ejercicio anterior, representando un aumento del 4,6%. Este aumento se explica principalmente por un aumento del 14,1% del precio de venta en pesos.

Las ventas en el mercado local aumentaron en miles de $ 6.766.797, o 20,2%, por un aumento en el precio promedio de venta en pesos, el cual varió 26,6% entre los períodos mencionados. El precio local medido en dólares promedio entre períodos aumentó un 43,2%. Todo esto fue compensado parcialmente por una disminución en el volumen vendido por un 5,1% pasando de 49.753 m3 al 31 de julio de 2025 a 47.232 m3 al 31 de julio de 2026.

Los ingresos en el mercado externo disminuyeron en miles de $ 2.656.062 o 4,7% debido a una disminución del 10,6% en el volumen vendido, compensado con un mayor precio promedio en pesos (medidos en moneda homogénea) del 6,5%. El precio de exportación promedio en dólares entre períodos aumentó un 28,6%.

La producción de petróleo disminuyó un 12,8%, pasando de 130.400 m3 al 31 de julio de 2025 a 113.695 m3 al 31 de julio de 2026, como consecuencia de la declinación natural de los pozos convencionales y no convencionales.

d) Gas:

La venta de gas medida en pesos aumentó en miles de $ 3.188.778 o 34,9%, debido a un incremento en el precio de venta promedio en pesos de un 40,9% pasando de miles de $ 4.040,06 / miles de m3 al 31 de julio de 2025 a miles de $ 5.692,16 / miles de m3 al 31 de julio de 2026. Esta variación fue compensada con una disminución del 4,2% en los m3 vendidos, pasando de 61.203,83 miles de m3 al 31 de julio de 2025 a 58.621,5 miles de m3 al 31 de julio de 2026.

La producción de gas de las áreas en la cuenca neuquina disminuyó un 13,1%, pasando de 109.172 miles de m3 al 31 de julio de 2025 a 94.887 miles de m3 al 31 de julio de 2026.

e) Propano, butano y gasolina:

Las ventas de propano disminuyeron miles de $ 198.781 ó 5,4%, pasando de miles de $ 3.688.176 al 31 de julio de 2025 a miles de $ 3.489.395 al 31 de julio de 2026, producto de un menor precio de ventas en pesos (7,1%), compensado por un mayor volumen de venta entre períodos (1,8%).

Las ventas en el mercado local, medidas en pesos, aumentaron un 27,9 %, debido a un aumento del 19,4% en el volumen vendido y del 7,2% en el precio de venta. El volumen vendido pasó de 1.760 tn al 31 de julio de 2025 a 2.101 tn al 31 de julio de 2026. Dentro del volumen vendido, se encuentran las entregas realizadas para cumplir con el Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Diluido. El precio de venta en pesos pasó de $promedio/tn 698.657,3 al 31 de julio de 2025 a $promedio/tn 748.649,9 al 31 de julio de 2026.

Las ventas en el mercado externo, medidas en pesos, disminuyeron un 22,1% debido a una disminución en el volumen vendido del 8,0 %, pasando de 3.151 tn al 31 de julio de 2025 a 2.900 tn al 31 de julio de 2026 y una disminución en el precio de venta en pesos del 15,3 %, pasando de $promedio/tn 780.082,6 al 31 de julio de 2025 a $promedio/tn 660.646,4 al 31 de julio de 2026.

Las ventas de butano disminuyeron en miles de $ 245.642 o 11,4%, pasando de miles de $ 2.157.512 al 31 de julio de 2025 a miles de $ 1.911.870 al 31 de julio de 2026. Dicha disminución se debió a un menor volumen vendido del 13,1%, pasando de 3.052 tn al 31 de julio de 2025 a 2.653 tn al 31 de julio de 2026, compensado en parte con un mayor precio de ventas en pesos del 1,9%.

Las ventas en el mercado local, medidas en pesos aumentaron un 12,7%, debido a un aumento del 37,3% en el precio de venta en pesos el cual pasó de $promedio/tn 651.019,1 al 31 de julio de 2025 a $promedio/tn 894.115,8 al 31 de julio de 2026, compensado con una disminución del volumen vendido el cual pasó de 1.127 tn al 31 de julio de 2025 a 925 tn al 31 de julio de 2026.

Las ventas en el mercado externo, medidas en pesos, disminuyeron un 23,8% debido a una disminución en el volumen vendido en un 10,2%, pasando de 1.925 tn al 31 de julio de 2025 a 1.728 tn al 31 de julio de 2026, mientras que el precio de venta en pesos disminuyó un 15,1%, pasando de $promedio/tn 739.524,9 al 31 de julio de 2025 a $promedio/tn 627.532,4 al 31 de julio de 2026.

No se han registrado ventas de gasolina al 31 de julio de 2026 y 2025 debido a que la producción de 3.750 m3 y 4.272 m3, respectivamente, fueron vendidas con el petróleo.

f) Oxígeno:

Hychico vendió 3.403 Nm3 y 9.752 Nm3 de oxígeno por un total de miles de $ 52.690 y miles de $ 103.261 en los períodos finalizados al 31 de julio de 2026 y 2025, respectivamente. La disminución de las ventas en pesos es consecuencia del menor volumen vendido y de un menor precio. Cabe destacar que durante los meses de mayo y junio de 2026 no se realizaron entregas de oxígeno debido a una falla en el compresor de la planta.

g) Servicios:

Corresponde a la participación del 37,5% sobre los ingresos en los servicios prestados de tratamiento de crudo, agua y el alistamiento de gas por el Consorcio Loma Negra.

Costo de ventas

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Honorarios y otras retribuciones	415.420	508.038	(92.618)	-18,2%
Sueldos y cargas sociales	16.674.427	17.591.050	(916.623)	-5,2%
Consumo de materiales, repuestos y otros	4.461.621	3.918.215	543.406	13,90%
Operación, mantenimiento y reparaciones	16.396.738	15.815.558	581.180	3,7%
Combustibles, lubricantes y fluidos	5.050.219	4.394.016	656.203	14,9%
Transporte, fletes y estudios	2.207.070	2.089.048	118.022	5,6%
Depreciación Propiedad, planta y equipo	37.990.048	51.016.844	(13.026.796)	-25,5%
Amortización activos intangibles	133.220	-	133.220	-
Gastos de oficina, movilidad y representación	388.765	385.544	3.221	0,8%
Impuestos, tasas, contribuciones, alquileres y seguros	2.235.424	2.429.671	(194.247)	-8,0%
Gastos de transporte de gas	305.321	68.588	236.733	345,2%
Adquisición de crudo	2.457.335	3.295.986	(838.651)	-25,4%
Adquisición de gas	72.748.363	(3.625.678)	76.374.041	2.106,5%
Adquisición de energía	5.749	1.385	4.364	315,1%
Costo de producción de existencias	(1.558.857)	(2.664.097)	1.105.240	41,5%
Costo de ventas	**159.910.863**	**95.224.168**	**64.686.695**	**67,9%**

El costo de ventas al 31 de julio de 2026 ascendió a miles de $ 159.910.863 (66,0% sobre los ingresos por ventas), mientras que al 31 de julio de 2025 ascendió a miles de $ 95.224.168 (63,6% sobre los ingresos por ventas), representando un aumento del 67,9%.

El comportamiento de los principales rubros en el costo de ventas fue:

- un aumento por miles de $ 76.374.041 en la adquisición de gas a terceros para la generación de energía en la CT ADC, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Res SE 400/2025, que incorporó el costo variable de producción en la remuneración de la energía y, en forma correlativa, implica el reconocimiento del costo del gas utilizado para dicha generación. Al 31 de julio de 2025 y bajo el esquema de remuneración anterior el gas provisto por CAMMESA no formaba parte del costo. Adicionalmente, en ese período el gas adquirido a terceros e inyectado en la CT ADC para la generación de energía y el reconocido por CAMMESA como combustible propio generó un resultado positivo.

- una disminución en las depreciaciones del rubro Propiedad, planta y equipo por miles de $ 13.026.796 debido a las menores depreciaciones relacionadas con el segmento de petróleo y gas, como consecuencia del aumento de las reservas comprobadas desarrolladas principalmente en las áreas de Pampa del Castillo, Área Río Negro, La Yesera y Agua del Cajón y a las menores producciones durante el período finalizado el 31 de julio de 2026.

- un aumento por miles de $ 1.105.240 en el costo de producción de existencias, debido a la variación en pesos de los stocks iniciales y finales en cada período.

Gastos de comercialización

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Regalías de petróleo y gas	20.572.102	15.380.605	5.191.497	33,8%
Gastos de almacenamiento, transporte y despacho de petróleo y energía	3.515.170	2.816.656	698.514	24,8%
Derechos de exportación	2.681.432	3.442.213	(760.781)	-22,1%
Impuesto sobre los ingresos brutos	5.882.533	3.808.537	2.073.996	54,5%
Gastos de comercialización	**32.651.237**	**25.448.011**	**7.203.226**	**28,3%**

Los gastos de comercialización fueron de miles de $ 32.651.237 al 31 de julio de 2026 mientras que al 31 de julio de 2025 ascendieron a miles de $ 25.448.011, representando un 13,5% y 17,0% sobre los ingresos por ventas en cada período, respectivamente.

Las principales causas del aumento del 28,3% fueron:

a) los mayores cargos por regalías de petróleo y gas debido, principalmente, al incremento de los precios promedios netos de descuentos (incluidos los derechos de exportación en las ventas de petróleo al mercado externo) y al mayor precio de venta del gas.
b) los mayores ingresos brutos devengados como consecuencia del incremento en los ingresos.

Gastos de administración

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Honorarios y otras retribuciones	1.123.597	933.292	190.305	20,4%
Sueldos y cargas sociales	5.748.228	4.492.034	1.256.194	28,0%
Operación, mantenimiento y reparaciones	2.021.111	2.315.760	(294.649)	-12,7%
Transporte, fletes y estudios	70.230	34.378	35.852	104,3%
Amortización activos intangibles	10.571	-	10.571	-
Depreciación Propiedad, planta y equipo	294.997	164.448	130.549	79,4%
Depreciación derechos de uso	356.101	356.101	-	-
Gastos de oficina, movilidad y representación	183.737	135.294	48.443	35,8%
Impuestos, tasas, contribuciones, alquileres y seguros	391.005	357.246	33.759	9,4%
Gastos bancarios	1.189.662	1.953.320	(763.658)	-39,1%
Gastos de administración	**11.389.239**	**10.741.873**	**647.366**	**6,03%**

Los gastos de administración fueron de miles de $ 11.389.239 y miles de $ 10.741.873 al 31 de julio de 2026 y 2025, respectivamente, representando un 4,7% y 7,2%, respectivamente, sobre los ingresos por ventas. El aumento fue de miles de $ 647.366, es decir un 6,0%, originado principalmente por el aumento en el rubro “Sueldos y cargas sociales”, compensado parcialmente por la disminución del rubro “Gastos bancarios”.

Otros ingresos operativos netos

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Recupero desvalorización Planta de Hidrógeno y Oxígeno (Hychico)	217.143	209.819	7.324	3,5%
Resultado por venta de propiedad, planta y equipo	17.650	(652.155)	669.805	-102,71%
Ingresos por servicios administrativos indirectos Consorcios / UT (neto)	243.771	369.449	(125.678)	-34,0%
Fee por producción PAD 1050/1060	281.904	357.763	(75.859)	-21,2%
Ingreso por siniestro en el Parque Solar "La Salvación" (4SOLAR)	59.544	-	59.544	-
Desvalorización créditos impositivos	(92.213)	(11.221)	(80.992)	721,8%
Diversos	(76.106)	(108.918)	32.812	30,1%
Otros ingresos operativos netos	**651.693**	**164.737**	**486.956**	**295,6%**

Los otros ingresos operativos netos al 31 de julio de 2026 fueron de miles de $ 651.693, en tanto que al 31 de julio de 2025 arrojaron un total de miles de $ 164.737.

Se incluye, principalmente, en este rubro:

Al 31 de julio de 2026:

a) Recupero de la previsión por desvalorización de la Planta de Hidrógeno y Oxígeno (Hychico).
b) Ingresos relacionados con la producción de los PADs 1050 y 1060 en el área Agua del Cajón, previstos en los acuerdos firmados entre la Sociedad y los socios que participan de ambos PADs.
c) Los ingresos por servicios administrativos indirectos correspondientes a Consorcios / UTs.

Al 31 de julio de 2025:

A los puntos mencionados anteriormente, para el período finalizado el 31 de julio de 2025 debemos agregar el resultado generado por la venta de un bien del rubro Propiedad, planta y equipo.

Resultados financieros

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Ingresos financieros	13.323.202	18.279.046	(4.955.844)	-27,1%
Costos financieros	(69.204.896)	(148.883.446)	79.678.550	-53,5%
Otros resultados financieros RECPAM	35.232.229	30.146.770	5.085.459	16,9%
Resultados financieros	**(20.649.465)**	**(100.457.630)**	**79.808.165**	**-79,4%**

a) Ingresos financieros

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Diferencia de cambio	6.797.260	16.157.109	(9.359.849)	-57,9%
Intereses	2.024.288	823.209	1.201.079	145,9%
Otros resultados financieros	4.340.390	(18.445)	4.358.835	-23.631,5%
Devengamiento de intereses de créditos	161.264	1.317.173	(1.155.909)	87,8%
Ingresos financieros	**13.323.202**	**18.279.046**	**(4.955.844)**	**-27,1%**

Los ingresos financieros al 31 de julio de 2026 arrojaron un saldo de miles de $ 13.323.202, mientras que al 31 de julio de 2025 fueron de miles de $ 18.279.046, representando una disminución del 27,1%. Las principales causas de la variación son las siguientes:

- Disminución del resultado por diferencia de cambio como consecuencia de la menor variación, a valores nominales, de la cotización del dólar estadounidense respecto del peso entre períodos, parcialmente compensada por mayores rendimientos en ciertas inversiones. En particular, entre mayo y julio de 2025 el tipo de cambio registró una variación del 17,4% mientras que, entre mayo y julio 2026 la variación fue del 6,8%. Al 31 de julio de 2026, el 54,5% de los activos financieros del Grupo se encontraban denominados en dólares estadounidenses.

- Aumento de otros resultados financieros relacionados fundamentalmente con la mayor inversión realizada y los mayores rendimientos generados por estas inversiones.

b) Costos financieros

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Diferencia de cambio	(52.063.946)	(132.023.742)	79.959.796	60,6%
Intereses	(13.210.130)	(13.838.511)	628.381	4,5%
Otros resultados financieros	(2.088.740)	(1.335.707)	(753.033)	-56,4%
Devengamiento de intereses de deudas	(1.842.080)	(1.685.486)	(156.594)	-9,3%
Costos financieros	**(69.204.896)**	**(148.883.446)**	**79.678.550**	**53,5%**

Los costos financieros al 31 de julio de 2026 arrojaron un saldo de miles de $ 69.204.896, mientras que al 31 de julio de 2025 fueron por miles de $ 148.883.446, representando una pérdida del 53,5%. Las principales causas de la variación de miles de $ 79.678.550 fueron:

- Disminución de las pérdidas por diferencia de cambio como consecuencia de la menor variación, a valores nominales, de la cotización del dólar estadounidense respecto del peso el cual entre mayo y julio de 2025 registró una variación del 17,4% mientras que, entre mayo y julio de 2026 la variación fue del 6,8%. Al 31 de julio de 2026 el Grupo posee el 92,7% de sus pasivos comerciales y financieros en dólares estadounidenses, con lo cual la variación de la cotización de dicha moneda genera un impacto significativo en los resultados económicos y en el patrimonio.

 La deuda financiera referida comprende financiamiento bancario de corto plazo por US$ 113.500.000, Obligaciones Negociables por un total de US$ 363.325.516 – incluyendo las Clases V, XI, XII y las Clases IV, VI, VII y X dólar link, y un préstamo con BBVA por US$ 9.840.000 destinado a financiar la construcción del Parque Solar “La Salvación”.

Otros resultados financieros RECPAM

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Otros resultados financieros RECPAM	**35.232.229**	**30.146.770**	**5.085.459**	**16,9%**

En este rubro se expone el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. La inflación registrada en el período finalizado el 31 de julio de 2026 fue del 6,3%, mientras que en el período finalizado el 31 de julio de 2025 fue del 5,1%. Adicionalmente, los pasivos monetarios disminuyeron en un 17,4% aproximadamente al cierre del período finalizado al 31 de julio de 2026 en comparación con el mismo período del ejercicio anterior.

Impuesto a las ganancias

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Impuesto a las ganancias	**1.442.679**	**53.937.695**	**(52.495.016)**	**97,3%**

El cargo por impuesto a las ganancias al 31 de julio de 2026 fue de miles de $ 1.442.679, mientras que al 31 de julio de 2025 fue de miles de $ 53.937.695, representando una variación negativa de miles de $ 52.495.016, como consecuencia del impuesto determinado y de la variación del impuesto diferido de cada período.

Otros resultados integrales

	31/07/26	31/07/25	Variación	
Otros resultados integrales sin imputación futura a resultados	**1.558.857**	**21.936.744**	**(20.377.887)**	**92,9%**

Los Otros Resultados Integrales sin imputación futura a resultados, que impactan en la Reserva por revaluación de activos y se presentan expresados en valores homogéneos, totalizaron una ganancia de miles de $ 1.558.857 en comparación con miles de $ 21.936.744 registrada en el mismo período del ejercicio anterior. Dicho resultado surge de la revaluación, neta del ajuste por inflación y el efecto impositivo, de aquellos bienes incluidos en el rubro Propiedad, planta y equipo para los cuales el Grupo aplica la política de valores razonables. La menor ganancia registrada en el presente período se explica principalmente porque la brecha entre la inflación y la depreciación del peso frente al dólar estadounidense fue inferior a la del ejercicio anterior. En efecto, durante el período finalizado el 31 de julio de 2025 la inflación acumulada fue del 5,1 % (IPC), mientras que la depreciación del peso frente al dólar estadounidense fue del 17,4 %; mientras que en el período finalizado el 31 de julio de 2026 la inflación acumulada fue del 6,3% (IPC) y la depreciación del peso frente al dólar estadounidense fue del 6,8%.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período finalizado al 31 de julio de 2026, han ocurrido los siguientes hechos relevantes para informar:

El día 19 de agosto de 2026 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Capex la cual aprobó los estados financieros al 30 de abril de 2026 y resolvió el destino de los resultados no asignados (ganancia) por la suma de $ 50.553.860 (expresados en términos de unidad de medida corriente al 31 de julio de 2026). Los mismos serán destinados $ 847.524 a la Reserva Legal y $ 49.706.336 a la Reserva Facultativa para distribución de dividendos y/o inversiones y/o cancelación de deuda y/o absorción de pérdidas.

El día 2 de septiembre de 2026, la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3563436, que, entre el 7 y el 18 de agosto de 2026, la Sociedad adquirió en el mercado secundario US$ 3.300.000 de valor nominal de sus Obligaciones Negociables Clase VI con vencimiento en septiembre de 2026, a un precio promedio, sin considerar intereses corridos, de $1.490,95 por cada US$ 1 de valor nominal.

Asimismo, el día 11 de septiembre de 2026, la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3568584, que se habían cumplido las condiciones previstas para el perfeccionamiento de la adquisición por parte de CAPEX de las participaciones del 15% que la Corporación Financiera Internacional poseía en las Concesiones de Explotación “Loma Negra” y “La Yesera”, ambas ubicadas en la Provincia de Río Negro, cuya adquisición había sido acordada entre las partes y oportunamente informada por la Sociedad. Las cesiones de dichas participaciones fueron aprobadas por la Provincia de Río Negro mediante el Decreto Provincial N° 721/2026 y su Decreto Rectificatorio N° 803/2026. En consecuencia, la Sociedad celebró la escritura pública mediante la cual se instrumentó dicha cesión, por lo que la participación de la Sociedad en la Concesión “Loma Negra” aumentó del 37,5% al 52,5% y en la Concesión “La Yesera” aumentó del 37,5% al 52,5% y la atribuible a las reservas de los pozos LY-1002 y LY-1003 aumentó del 72,5% al 87,5%.

El día 17 de septiembre de 2026, la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3570999 que, habiéndose cumplido la condición precedente prevista mediante la publicación del Decreto N.º 752/2026, por medio del cual la Provincia de Río Negro aprobó la transferencia de la participación del 10% que EDHIPSA poseía en la Concesión del Área Puesto Zuñiga, en dicha fecha se perfeccionó la adquisición mencionada. En consecuencia, la Sociedad ahora posee el 100% de la participación en el área.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2026 la Sociedad informó mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3588549 que en esa fecha ha acordado con YPF los términos y condiciones para la adquisición de las participaciones del 35% que dicha sociedad posee en las Concesiones de Explotación “Loma Negra” y “La Yesera”, ambas ubicadas en la provincia de Río Negro. La efectiva adquisición de las mencionadas participaciones en las concesiones y de todos los derechos y obligaciones derivados de las mismas, se encuentra sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas, que la provincia de Río Negro apruebe las cesiones.



DESTINO DE LOS FONDOS

En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15, Sección III, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones aplicables, la Compañía destinará los fondos netos que reciba de la emisión de las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo indicado a continuación: (i) refinanciación de pasivos existentes de la Emisora, por hasta un 100% del monto de emisión; (ii) el financiamiento del giro comercial de su negocio, incluyendo, sin limitación, la integración de capital de trabajo (entre otros conceptos, todos los componentes que afectan los activos corrientes y pasivos corrientes, como compras de bienes y servicios, inventarios, cuentas comerciales y otras obligaciones a pagar, pago de impuestos, tasas y regalías, pago de remuneraciones al personal y otras obligaciones a corto plazo), por hasta un 100% del monto de emisión; y/o (iii) la realización de aportes de capital y/o el otorgamiento de préstamos y/u otras formas de financiamiento a las subsidiarias de la Emisora, por hasta un 100% del monto de emisión.

El orden de prioridad que se dará a los fondos será el siguiente: (i), (ii) y (iii).

Sin perjuicio del orden de prioridad indicado precedentemente, la Emisora se reserva la facultad de modificar, a su exclusiva discrecionalidad, el orden de aplicación y la proporción de los fondos destinados a cada uno de los conceptos antes mencionados, en función de las condiciones de mercado vigentes al momento de la aplicación de los fondos, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos al control de la Emisora, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podría hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a discreción, los propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descripto, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, incluyendo pero no limitado a títulos de deuda soberana de corto plazo (como Letras del Tesoro y bonos de similar naturaleza), depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*, por un plazo que no excederá de un (1) año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Emisora utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento (excepto por aquellos fondos netos que la Emisora pudiera asignar a financiar la integración de capital de trabajo en el país, los cuales serán aplicados dentro del plazo de un año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación).

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, de los auditores de la Emisora y de los asesores legales de la Emisora y de los Agentes Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las correspondientes publicaciones. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,85% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Contrato de Colocación

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, que será celebrado en o antes del Período de Difusión, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los "mejores esfuerzos" de dichos colocadores, con el alcance del inciso a) del Artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

El Contrato de Colocación firmado será presentado ante la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Contratos Importantes

La información sobre los contratos importantes de la Emisora se encuentra en la sección "*Información Adicional – Contratos Importantes*" del Prospecto, y en otras secciones del Prospecto y/o del presente Suplemento.

Hechos Relevantes

A partir de la fecha del Prospecto y desde la publicación de los estados contables trimestrales correspondientes al período finalizado el 31 de julio de 2026, han ocurrido los siguientes hechos relevantes para informar:

El día 2 de septiembre de 2026, la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3563436, que, entre el 7 y el 18 de agosto de 2026, la Sociedad adquirió en el mercado secundario US$ 3.300.000 de valor nominal de sus Obligaciones Negociables Clase VI con vencimiento en septiembre de 2026, a un precio promedio, sin considerar intereses corridos, de $1.490,95 por cada US$ 1 de valor nominal.

Asimismo, el día 11 de septiembre de 2026, la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3568584, que se habían cumplido las condiciones previstas para el perfeccionamiento de la adquisición por parte de Capex de las participaciones del 15% que la Corporación Financiera Internacional poseía en las Concesiones de Explotación "Loma Negra" y "La Yesera", ambas ubicadas en la Provincia de Río Negro, cuya adquisición había sido acordada entre las partes y oportunamente informada por la Sociedad. Las cesiones de dichas participaciones fueron aprobadas por la Provincia de Río Negro mediante el Decreto Provincial N° 721/2026 y su Decreto Rectificatorio N° 803/2026. En consecuencia, la Sociedad otorgó la escritura pública mediante la cual se instrumentó dicha cesión, por lo que la participación de la Sociedad en la Concesión "Loma Negra" aumentó del 37,5% al 52,5% y en la Concesión "La Yesera" aumentó del 37,5% al 52,5% y la atribuible a las reservas de los pozos LY-1002 y LY-1003 aumentó del 72,5% al 87,5%.

El día 17 de septiembre de 2026 la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3570999 que, habiéndose cumplido la condición precedente prevista mediante la publicación del Decreto N.º 752/2026, por medio del cual la Provincia de Río Negro aprobó la transferencia de la participación del 10% que EDHIPSA poseía en la Concesión del Área Puesto Zuñiga, en dicha fecha se perfeccionó la adquisición mencionada.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2026 la Sociedad informó, mediante hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID #3588549, que había acordado con YPF S.A. ("YPF") los términos y condiciones para la adquisición por parte de Capex de las participaciones del 35% que YPF posee en las Concesiones de Explotación "Loma Negra" y "La Yesera", ambas ubicadas en la Provincia de Río Negro. El precio acordado asciende a US$6.000.000, sujeto a ajuste hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación. Las partes acordaron que en ningún caso dicho precio podrá ser inferior a US$3.000.000. El perfeccionamiento de la adquisición de dichas participaciones, y de todos los derechos y obligaciones que de ellas derivan, está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas la aprobación de las cesiones por parte de la Provincia de Río Negro.

Controles de Cambio

Los controles cambiarios se encuentran descriptos en la sección *"Información Adicional—Controles de Cambio"* del Prospecto. A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios.

Comunicación "A" 8464

A través de la Comunicación "A" 8464 de fecha 6 de agosto de 2026, el BCRA habilitó, a partir del 10 de agosto de 2026, el acceso al Mercado Libre de Cambios para que las aseguradoras locales efectúen pagos de primas y servicios auxiliares correspondientes a reaseguros contratados en el exterior, siempre que dichos reaseguros estén vinculados a pólizas que cubran riesgos de construcción y operación de proyectos de VPU adheridos al RIGI, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa.

Comunicación "A" 8481

A través de la Comunicación "A" 8481 de fecha 14 de septiembre de 2026, el BCRA modificó el texto ordenado de Exterior y Cambios para incorporar las disposiciones difundidas previamente hasta la Comunicación "A" 8464, así como para introducir interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos. Entre otros cambios, modificó las excepciones a la obligación de liquidar los cobros de exportaciones de servicios para personas humanas, unificó en 18 meses el plazo mínimo aplicable al acceso al mercado de cambios para el pago de capital de determinados títulos de deuda e incorporó nuevas excepciones al requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de

capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior. Asimismo, incorporó disposiciones específicas relativas a la precancelación de capital e intereses de deudas financieras.

Resoluciones Generales CNV

Resolución General CNV N° 1162/2026

Con fecha 19 de agosto de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1162/2026, mediante la cual resolvió sustituir íntegramente el Título XII de las Normas de la CNV, relativo a la transparencia en el ámbito de la oferta pública. Entre sus principales modificaciones, la norma actualiza el régimen de hechos relevantes incorporando nuevos supuestos informativos, eleva del 10% al 15% determinados umbrales de información, fortalece los deberes de reserva y colaboración —extendiéndolos a emisoras, colocadores y agentes intervinientes en colocaciones primarias— e incorpora la prohibición de intervenir en operaciones ante situaciones de conflicto de interés.

Resolución General CNV N° 1164/2026

Con fecha 2 de septiembre de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1164/2026, mediante la cual resolvió sustituir íntegramente el Título IX de las Normas de la CNV, relativo a los Agentes de Calificación de Riesgos (ACR y ACR-UP). La norma reorganiza el régimen bajo un esquema de disposiciones comunes y específicas, delimita el ámbito regulado a las calificaciones públicas de riesgos crediticios, habilita actividades afines y complementarias, reemplaza la obligación de emitir cuatro informes anuales por un sistema de monitoreo continuo con una calificación anual mínima, y reconoce libertad a los ACR para definir sus propias escalas y metodologías de calificación.

Resolución General CNV N° 1166/2026

Con fecha 14 de septiembre de 2026, la CNV dictó la Resolución General N°1166/2026, mediante la cual resolvió sustituir el artículo 3° de la Sección II del Título XI de las Normas de la CNV, relativo a las modalidades de recepción y entrega de fondos de y hacia clientes en el marco del régimen de PLA/FT/FP. La norma elimina la posibilidad de utilizar cheques como medio de pago, exigiendo que las operaciones se cursen exclusivamente mediante transferencias desde y hacia cuentas bancarias a la vista o CVU del cliente, con reglas específicas para ALyC I AGRO e inversores extranjeros sometidos a debida diligencia especial.

Resolución General CNV N° 1169/2026

Con fecha 22 de septiembre de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1169/2026, mediante la cual sustituyó y reformó sustancialmente las Secciones I a IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) relativas a la colocación primaria de valores negociables, con el objetivo de fortalecer los estándares de transparencia, trazabilidad, identificación del inversor final y gestión de conflictos de interés en los procesos de colocación primaria.

En este marco, la resolución incorpora nuevas definiciones, establece la obligación de describir en el prospecto, suplemento o documento de oferta definitivo los criterios cualitativos de adjudicación —que deben ser objetivos, razonablemente detallados y específicos— y las entidades responsables de la determinación del precio y la adjudicación, e introduce reglas específicas para el tratamiento de la cartera propia de los agentes colocadores en los procesos de formación de libro (*book building*) y de subasta o licitación pública, incluyendo restricciones a la participación de cartera propia en el tramo internacional y condiciones para que su adjudicación no desplace a otros inversores.

Para obtener más información sobre las políticas cambiarias de Argentina, debe consultar a su asesor legal y leer las reglas aplicables mencionadas aquí, incluidas sus enmiendas, que se pueden encontrar en los siguientes sitios web: www.infoleg.gov.ar, el sitio web del Banco Central: www.bcra.gov.ar, y la Página Web de la CNV, debiendo tenerse presente que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria estarán sujetas a la aplicación del régimen penal cambiario. La información contenida en estos sitios web no forma parte y no se considerará incorporada en el presente Suplemento.

Carga Tributaria

Para ver información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, véase la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" del Prospecto.

Adicionalmente, se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con leyes tributarias del país de residencia del inversor y/o con reformas tributarias que se establezcan a futuro o que se encuentren en discusión parlamentaria a la fecha de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT) para entidades financieras y cambiarias.

Información sobre el Régimen de PLA/FT se encuentra en la sección "*Notificación a los inversores sobre normativa referente a lavado de activos*" del Prospecto y en la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos*" del presente Suplemento.

Documentos a disposición

El Prospecto, el presente Suplemento y los estados financieros incluidos por referencia en dichos documentos se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía, sita en Avenida Córdoba 950, 8° piso, oficina "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se encuentran en su página web (https://www.capex.com.ar/), en los sistemas informativos de aquellos mercados en los que se listen las Obligaciones Negociables, así como en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) en el ítem información financiera.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los documentos concernientes a la Emisora que están referidos en el presente Suplemento y en el Prospecto (este último subido a la AIF bajo los ID#3553830 y ID#3556517) y los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Compañía, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de julio de 2026 y 2025 se encuentran disponibles en la página web y en las oficinas de la Emisora y publicados bajo ID #3565915 y #3414002, respectivamente, y se considerarán incorporados a este Suplemento por referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV.

EMISORA

CAPEX S.A.
Avenida Córdoba 950, 8° piso, oficina "C"
C1054AAV, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

AGENTES COLOCADORES

Adcap Securities Argentina S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°148 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°210 de la CNV

Banco CMF S.A.
Matrícula ALyC Integral N°63 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°22 de la CNV

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Matrícula ALyC Propio N°108 de la CNV

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Matrícula ALyC y AN Integral N°43 de la CNV

Banco Mariva S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°49 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°66 de la CNV

Banco Piano S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°320 de la CNV

Banco Santander Argentina S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°72 de la CNV

Bull Market Brokers S.A.
Matrícula ALyC Propio N°247 de la CNV

Cucchiara y Cía. S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°265 de la CNV

Dhalmore Capital S.A.
Matrícula ALyC Propio N°93 de la CNV

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°74 de la CNV

Macro Securities S.A.U.
Matrícula ALyC Integral N°59 de la CNV

One618 Financial Services S.A.U.
Matrícula ALyC y AN Integral N°44 de la CNV

Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°28 de la CNV

SBS Trading S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°53 de la CNV

Banco Supervielle S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 57 de la CNV

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. del Libertador 602, piso 3 (C1001ABT)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

DE LOS AGENTES COLOCADORES

Martínez de Hoz & Rueda
Torre Fortabat, Bouchard 680, Piso 9 (C1106ABJ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AUDITORES EXTERNOS

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
(firma miembro de PricewaterhouseCoopers
International Limited network)
Edificio Bouchard Plaza Bouchard 557, piso 8
(C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina